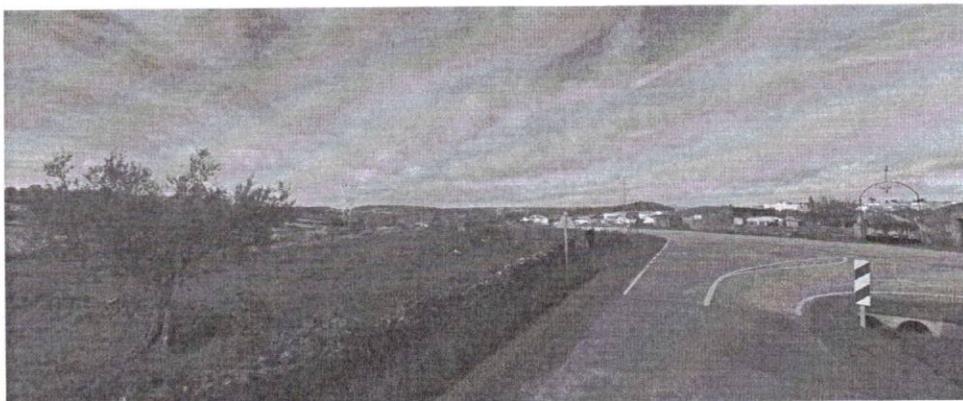




# **DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NUM  
DE PEREÑA DE LA RIBERA (SALAMANCA)**



**PROMOTOR: ITARCA RIOJA, S.L.**

**JULIO 2021**



El solicitante del documento es **ITARCA RIOJA S.L.** con C.I.F. B-26.471.227 y domicilio en la Calle Joaquín Beunza 20, 3ºB de Pamplona, Navarra (C.P. 31014).  
Se presenta el siguiente Documento Ambiental Estratégico de la **Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Pereña de la Ribera**, en el término municipal de Pereña de la Ribera (Salamanca).

Julio 2021

**EQUIPO REDACTOR**

RODRIGUEZ  
BARRAGUES  
MARIA JULIA  
07951032R

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ  
BARRAGUES MARIA JULIA 07951032R  
Nombre de reconocimiento (DN):  
cn=ES,  
serialNumber=IDCES 51067082K,  
givenName=FRANCISCO JAVIER,  
sn=SANCHEZ VAQUERO, cn=SANCHEZ  
VAQUERO FRANCISCO JAVIER -  
51067082K  
Fecha: 2021.07.12 10:17:04 +02'00'

Julia Rodríguez Barragués  
Licenciada en Biología  
Acreditación personal EIA nº  
2005100317JRB

SANCHEZ  
VAQUERO  
FRANCISCO  
JAVIER -  
51067082K

Firmado digitalmente por SANCHEZ  
VAQUERO FRANCISCO JAVIER -  
51067082K  
Nombre de reconocimiento (DN):  
cn=ES,  
serialNumber=IDCES 51067082K,  
givenName=FRANCISCO JAVIER,  
sn=SANCHEZ VAQUERO, cn=SANCHEZ  
VAQUERO FRANCISCO JAVIER -  
51067082K  
Fecha: 2021.07.12 10:17:04 +02'00'

Francisco Javier Sánchez Vaquero  
Ingeniero Técnico Agrícola  
Colegiado nº 1932. COITA Castilla Duero

## INDICE

<b>1</b>	<b>ANTECEDENTES Y OBJETO DEL DOCUMENTO</b> .....	<b>6</b>
<b>2</b>	<b>LOCALIZACIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>3</b>	<b>LEGISLACIÓN APLICABLE</b> .....	<b>10</b>
<b>4</b>	<b>OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL</b> .....	<b>21</b>
<b>5</b>	<b>ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Y DE SUS ALTERNATIVAS</b> .....	<b>21</b>
<b>6</b>	<b>DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN</b> .....	<b>24</b>
<b>7</b>	<b>CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN</b> .....	<b>25</b>
7.1	GEOLOGÍA Y GEODIVERSIDAD. ....	25
7.2	HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.....	28
7.3	MORFOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA .....	30
7.4	EDAFOLOGÍA .....	31
7.5	CLIMATOLOGÍA.....	32
7.6	VEGETACIÓN. ....	39
	FAUNA. ....	46
7.7	RED NATURA DE CASTILLA Y LEÓN Y OTRAS ZONAS PROTEGIDAS.....	49
7.8	PAISAJE.....	51
<b>8</b>	<b>DESCRIPCION DEL MEDIO SOCIOECONOMICO</b> .....	<b>54</b>
8.1	ANÁLISIS DEMOGRÁFICO .....	54
8.2	USOS Y SUPERFICIES CATASTRALES .....	56
8.3	ACTIVIDAD ECONÓMICA .....	57
8.4	VIAS PECUARIAS .....	58
8.1	MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA .....	58
<b>9</b>	<b>EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES</b> .....	<b>59</b>
9.1.	<u>Efectos sobre el suelo</u> .....	<u>59</u>
9.2.	<u>Efectos sobre el agua</u> .....	<u>59</u>

9.3.	Efectos sobre el aire .....	60
9.4.	Efectos sobre los factores climáticos .....	60
9.5.	Incidencia en el cambio climático .....	60
9.6.	Efectos sobre la flora .....	60
9.7.	Efectos sobre la fauna .....	60
9.8.	Efectos sobre la Biodiversidad .....	61
9.9.	Efectos sobre la población.....	61
9.10.	Efectos sobre la salud humana.....	61
9.11.	Efectos sobre el Patrimonio cultural .....	62
9.12.	Efectos sobre el paisaje .....	62
<b>10</b>	<b>EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES .....</b>	<b>62</b>
<b>11</b>	<b>MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA .....</b>	<b>66</b>
<b>12</b>	<b>RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA .....</b>	<b>67</b>
<b>13</b>	<b>MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO .....</b>	<b>68</b>
<b>14</b>	<b>MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN.....</b>	<b>71</b>

**ANEXO I: CARTOGRAFÍA**

PLANO 1: SITUACIÓN

PLANO 2: ORTOFOTO

PLANO 3: GEOLOGÍA

PLANO 4: VEGETACIÓN. USOS DEL SUELO

PLANO 6: SÍNTESIS AMBIENTAL

## INDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b>	Mapa general de localización de Pereña de la Ribera. ....	8
<b>Figura 2.</b>	Situación de la parcela sobre ortofoto. ....	9
<b>Figura 3.</b>	Parcela catastral. ....	9
<b>Figura 4.</b>	Esquema Regional Geológico. Hoja 422 10-17. ....	26
<b>Figura 5.</b>	Mapa de litología. Fuente: Elaboración propia. ....	27
<b>Figura 6.</b>	Red hidrológica en la zona de ubicación de la parcela. ....	29
<b>Figura 7.</b>	Series de vegetación potencial identificadas en el entorno de la parcela (Rivas – Martínez, 1987).....	40
<b>Figura 8.</b>	Hábitats de interés comunitario en el ámbito de estudio .....	45
<b>Figura 9.</b>	Ámbito de protección y áreas críticas de las especies protegidas cercanas al ámbito de estudio.....	48
<b>Figura 10.</b>	Ubicación de la Red Natural de Castilla y León y otros espacios protegidos respecto a la parcela. ....	50
<b>Figura 11.</b>	Unidades de paisaje identificadas en el ámbito de estudio (Olmo & Herráiz, 2003) .....	52

## **INDICE DE TABLAS**

TABLA 1:	Datos climáticos .....	33
TABLA 2:	Datos de precipitación .....	35
TABLA 3:	Series de vegetación potencial .....	41
TABLA 4:	Superficie en hectáreas de cada unidad de vegetación cartografiada en el ámbito de estudio.....	44
TABLA 5:	Superficie de hábitats de interés comunitario identificados en la zona de estudio. ....	44
TABLA 6:	Datos poblacionales de Pereña de la Ribera .....	54
TABLA 7:	Usos del suelo en el TM. Fuente: Censo Agrario .....	57

## **1 ANTECEDENTES Y OBJETO DEL DOCUMENTO**

Se realiza el presente Documento Ambiental Estratégico (DAE) por encargo de la Sociedad **ITARCA RIOJA S.L.** con C.I.F. B-26.471.227 y domicilio en la Calle Joaquín Beunza 20, 3ºB de Pamplona, Navarra (C.P. 31014).

El Documento Ambiental tiene por objeto dar respuesta a los criterios y prescripciones establecidos en la normativa vigente sobre Evaluación de Impacto Ambiental, tanto a nivel estatal como autonómico, para la **Modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Pereña de la Ribera, haciendo un cambio de ordenanza (de Zona 1.1 a Zona 1.2.) de una pequeña parte de suelo urbano.**

El DAE analizará en profundidad la repercusión ambiental de la modificación que se plantea y servirá de referencia técnica en la toma de decisiones para su aprobación definitiva o desestimación.

Según la **Ley 21/2013**, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en su artículo 6, punto 2, serán objeto de una **EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA:**

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas.
- b) Los planes y programas, así como sus modificaciones, cuando establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

A su vez, el artículo 5.2.f) de la Ley de Evaluación Ambiental define como modificaciones menores los cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

Según el artículo 29 de la ley 21/2013 de evaluación ambiental, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico (DAE) que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

## **2 LOCALIZACIÓN**

*Ver **Mapa 1**: Localización*

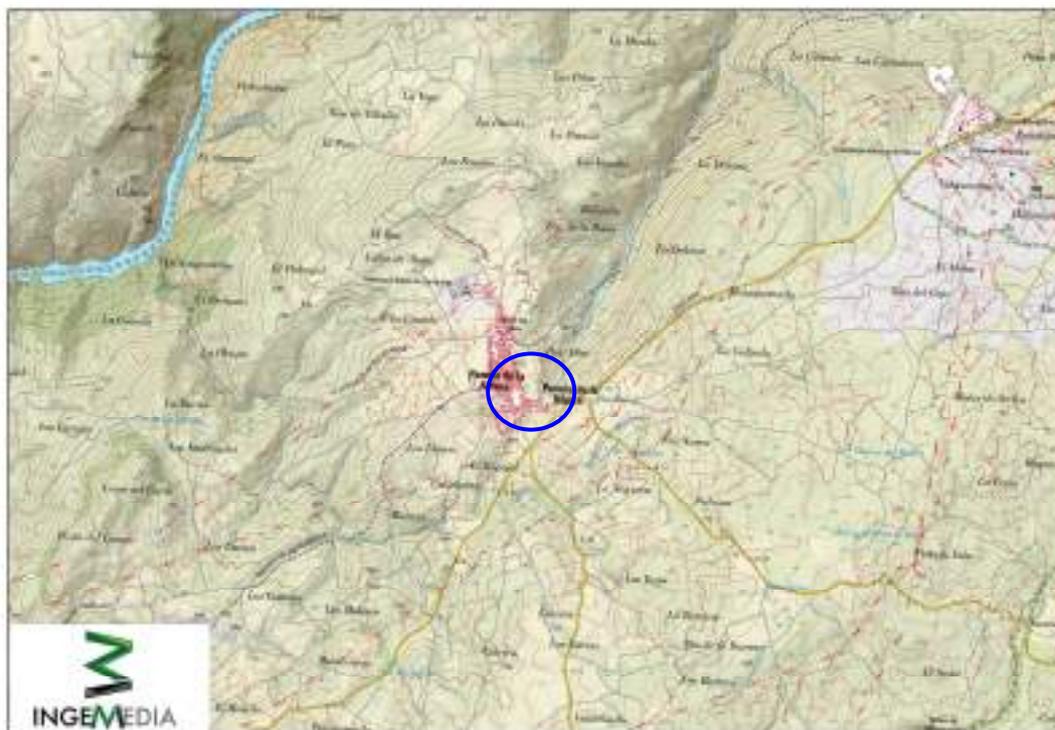
El municipio de **Pereña de la Ribera**, se encuentra situado al noroeste de la provincia de Salamanca, a 92 kilómetros en dirección noroeste de la capital provincial, formando parte de la comarca de Las Arribes, a 682 metros de altitud.

Su término municipal ocupa una superficie total de 48,82 km<sup>2</sup>.

Linda al Norte con Portugal, Noreste con Villarino de los Aires, Este con Cabeza de Framontanos, Sureste con La Peña, Sur con Fuentes de Masueco, Suroeste con Masueco de la Ribera y Oeste con Aldeadávila de la Ribera

Para la localización, situación y accesos de la zona, se ha utilizado el mapa topográfico nacional a escala 1/25.000 nº 422 IV (Aldeadávila de la Ribera) del Instituto Geográfico Nacional.

**Figura 1.** Mapa general de localización de Pereña de la Ribera.



La parcela se ubica en la Calle Arrabal, nº 68 del casco urbano de Pereña de la Ribera.

El acceso a la parcela es desde la Calle Arrabal.

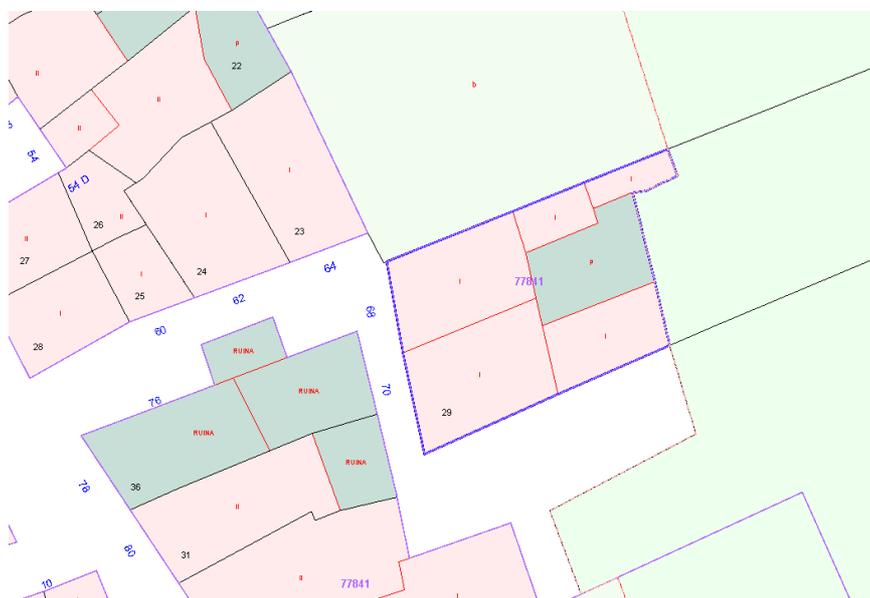
Las características de la parcela son las siguientes:

LOCALIZACIÓN	Referencia catastral	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
C/ ARRABAL, 68	7784129QF0678S0001KO	236

**Figura 2.** Situación de la parcela sobre ortofoto.



**Figura 3.** Parcela catastral.



### **3 LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente Documento Ambiental Estratégico se desarrolla conforme a lo dispuesto en las legislaciones sobre evaluación de impacto ambiental y protección de la naturaleza, siguiendo las directrices marcadas por la siguiente legislación.

#### **3.1. LEGISLACIÓN EUROPEA**

##### AGUAS CONTINENTALES

- **Directiva 44/2006, de 6 de septiembre de 2006**, relativa a la Calidad de las Aguas Continentales que requieren protección o mejora para ser aptas para la Vida de los Peces.
- **Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000**, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

##### ATMÓSFERA

- **Directiva 88/2005, de 14 de diciembre de 2005**, por la que se modifica la Directiva 2000/14/CE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.
- **Directiva 2002/49/CE**, del Parlamento y del Consejo de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.
- **Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo**, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.
- **Directiva 96/1/CEE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de enero de 1996**, por la que se modifica la Directiva 88/77/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las medidas que deben adoptarse contra la emisión de gases y partículas contaminantes procedentes de motores diésel.

### INSTRUMENTOS PREVENTIVOS

- **Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011**, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- **Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001**, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- **Directiva 97/11/CE, de 3 de marzo**, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- **Convenio sobre la Evaluación del Impacto Ambiental** en un contexto transfronterizo, de 25 de febrero de 1991

### MEDIO NATURAL

- **Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009**, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- **Directiva 2009/31/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2009**, relativa al almacenamiento geológico de dióxido de carbono y por la que se modifican la directiva 85/337/CEE del Consejo, las directivas 2000/60/ce, 2001/80/CE, 2004/35/CE, 2006/12/CE, 2008/1/CE y el reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- **Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2006**, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.
- **Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2006**, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y por la que se modifica la directiva 2004/35/CE.
- **Directiva 2004/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004**, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.

- **Reglamento 805/2002/CE, de 15 de abril**, por el que se modifica el Reglamento 2158/92/CEE, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios.
- **Decisión del Consejo de 21 de diciembre de 1998**, relativa a la aprobación, en nombre de la comunidad, de la modificación de los anexos ii y iii del convenio de Berna relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa, adoptada durante la decimoséptima reunión del comité permanente del convenio (98/746/CE).
- **Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio**, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y vegetación silvestres.
- **Reglamento 2158/92/CEE, de 23 de julio**, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios.
- **Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992**, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la vegetación y de la fauna silvestre.
- **Decisión del Consejo 82/461/CEE, de 24 de junio de 1982**, relativa a la celebración del Convenio sobre conservación de las especies migratorias de la fauna silvestre realizada en Bonn.
- **Decisión del Consejo 82/72/CEE, de 3 de diciembre de 1981**, por la que se aprueba el Convenio de Berna relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa.
- **Recomendación 75/66/CEE, de la Comisión, de 20 de diciembre de 1974**, a los Estados miembros relativa a la protección de las aves y de sus espacios vitales.

## RESIDUOS

- **Directiva 2011/97/UE del Consejo de 5 de diciembre de 2011**, que modifica la Directiva 1999/31/CE por lo que respecta a los criterios específicos para el almacenamiento de mercurio metálico considerado residuo.

- **Directiva 1/2008, de 15 de enero de 2008**, relativa a la prevención y a los controles integrados de la contaminación.
- **Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre**, por el que se regula la eliminación de residuos mediante su depósito en vertedero.
- **Decisión 2001/573/CE del Consejo, de 23 de julio de 2001**, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE de la Comisión en lo relativo a la lista de residuos.
- **Decisión 2001/118/CE de la Comisión de 16 de enero de 2001**, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE en lo que se refiere a la lista de residuos.
- **Decisión 532/2000, de 3 de mayo de 2000**, sustituye la Decisión 1994/3/CE que establece lista de residuos de conformidad con letra a) del art.1 de la Directiva 75/442/CEE sobre Residuos y la Decisión 94/904/CE que establece la Lista de Residuos Peligrosos en virtud del art.1.4 de la Dva.91/689/CEE.
- **Directiva 94/62/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo**, relativa a los envases y residuos de envases

### **3.2. LEGISLACIÓN ESTATAL**

A continuación, se han descrito las normativas de carácter nacional que son de aplicación al DAE.

#### AGUAS

- **Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre**, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
- **Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril**, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- **Ley 11/2005, de 22 de junio**, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

- **Real Decreto-Ley 2/2004, de 18 de junio**, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional.
- **Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo**, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- **Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- **Real Decreto 849/86 de 11 de abril**, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar I, IV, V, VI, y VII, de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

#### ATMÓSFERA

- **Ley 34/2007, de 15 de noviembre**, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- **Real Decreto 711/2006, de 9 de junio**, por el que se modifican determinados reales decretos relativos a la inspección técnica de vehículos (ITV) y a la homologación de vehículos, sus partes y piezas, y se modifica, asimismo, el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
- **Ley 16/2002, de 1 de julio**, de prevención y control integrados de la contaminación.

#### VEGETACIÓN Y FAUNA

- **Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero**, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- **Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto**, por el que se establecen medidas para la Protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- **Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre**, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la vegetación y fauna silvestres.

- **Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre**, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y vegetación silvestres (BOE nº 310 de 28.12.95 y BOE nº 129, de 28.05.96). Modificado por el Real Decreto 1193/1998 (BOE nº 151, de 25.06.98).
- **Instrumento de ratificación, de 18 de marzo de 1982**, del Convenio de 2 de febrero de 1971 sobre humedales de importancia internacional RAMSAR, especialmente como hábitat de aves acuáticas.

#### INSTRUMENTOS PREVENTIVOS

- **Ley 9/2018, de 5 de diciembre**, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- **Ley 21/2013, de 9 de diciembre**, de Evaluación Ambiental.
- **Ley 6/2010, de 24 de marzo**, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

#### MEDIO NATURAL

- **Ley 30/2014, de 3 de diciembre**, de Parques Nacionales.
- **Ley 42/2007 de 13 de diciembre**, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

#### Montes de Utilidad Pública

- **Ley 10/2006, de 28 de abril**, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- **Ley 9/2018, de 5 de diciembre**, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- **Ley 43/2003, de 21 de noviembre**, de Montes.

- **Decreto 485/1962, de 22 de febrero**, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

#### PATRIMONIO

- **Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero**, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- **Ley 3/1995, de 23 de marzo**, de vías pecuarias.
- **Ley 16/1985, de 25 de junio**, del Patrimonio Histórico Español.

#### RESIDUOS

- **Ley 22/2011, de 28 de julio**, de residuos y suelos contaminados.
- **Real Decreto 646/2020, de 7 de julio**, por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertedero.
- **Orden MAM/3624/2006, de 17 de noviembre**, por la que se modifican el Anejo 1 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril y la Orden de 12 junio de 2001, por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a los envases de vidrio de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
- **Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero**, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- **Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre**, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- **Real Decreto 782/1998, de 30 de abril**, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- **Real Decreto 952/97, de 20 de junio**, por el que se modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 20/86, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos aprobado mediante Real Decreto 833/1988.

- **Ley 11/1997, de 24 de abril**, de envases y residuos de envases.
- **Orden de 13 de octubre de 1989**, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos.
- **Real Decreto 833/1988, de 20 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 básica de residuos tóxicos y peligrosos.

#### RUIDOS

- **Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre**, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- **Real Decreto 524/2006, de 28 de abril**, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- **Ley 37/2003, de 17 de noviembre**, del ruido.
- **Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero**, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

### **3.3. LEGISLACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN**

Para finalizar este capítulo, se han citado las normativas de carácter autonómico que son de aplicación al presente EAE.

#### AGUAS

- **Ley 4/2015, de 24 de marzo**, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

#### ATMÓSFERA Y CALIDAD DEL AIRE

- **Decreto - Ley 3/2009, de 23 de diciembre**, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios de Castilla y León. Título IV. Servicios Medioambientales. Capítulo III. Ruido.
- **Ley 5/2009, de 4 de junio**, del ruido de Castilla y León.
- **Decreto 3/1995, de 17 de enero**, condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones.

- **Decreto 38/2019, de 3 de octubre**, por el que se modifican los Anexos II, III, IV, V y VII de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

#### INSTRUMENTOS PREVENTIVOS

- **Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- **Decreto – Ley 3/2009, de 23 de diciembre**, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios de Castilla y León. Título IV. Servicios Medioambientales. Capítulo II. Prevención ambiental.

#### MEDIO NATURAL

- **Ley 4/2015, de 24 de marzo**, del Patrimonio Natural de Castilla y León.
- **Decreto 57/2015, de 10 de septiembre**, por el que se declaran las zonas especiales de conservación y las zonas de especial protección para las aves, y se regula la planificación básica de gestión y conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla y León.
- **Acuerdo 15/2015, de 19 de marzo**, por el que se aprueba el Plan Director para la implantación y Gestión de la Red Natura 2000 en Castilla y León.
- **Orden FYM 775/2015, de 15 de septiembre**, por la que se aprueban los Planes Básicos de gestión y conservación de la Red Natura 2000 en Castilla y León.

#### FLORA Y FAUNA

- **Decreto 341/1991, de 16 de mayo**, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la cigüeña negra y se dictan medidas complementarias para su protección en la Comunidad de Castilla y León.
- **Decreto 83/2006, de 23 de noviembre**, por el que se aprueba el Plan de Conservación del Águila Perdicera en Castilla y León.
- **Decreto 63/2003, de 28 de mayo**, por el que se regula el catálogo de especímenes vegetales de singular relevancia de Castilla y León y establece su régimen de protección.

- **Decreto 114/2003, de 8 de octubre**, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del águila imperial ibérica y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León.
- **Decreto 63/2007, de 14 de junio**, por el que se crea el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora.
- **Orden FYM/79/2020, de 14 de enero**, por la que se delimitan las zonas de protección para avifauna en las que serán de aplicación las medidas para su salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.
- **Decreto 63/2003, de 22 de mayo**, por el que se regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León y se establece su régimen de protección.

#### MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

- **Ley 3/2009, de 6 de abril**, de montes de Castilla y León.

#### PATRIMONIO

- **Ley 12/2002, de 11 de julio**, de patrimonio cultural de Castilla y León.
- **Decreto 37/2007, de 19 de abril**, Reglamento para la protección del patrimonio cultural de Castilla y León.

#### RESIDUOS

- **Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- **Orden de 19 de mayo de 1997**, sobre documentos a emplear en la recogida de residuos tóxicos y peligrosos.
- **Decreto 159/1994, de 14 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de actividades clasificadas.
- **Decreto 11/2014, de 20 de marzo**, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial denominado «Plan Integral de Residuos de Castilla y León».

## INCENDIOS

- **Orden FYM/ 515/2020, de 12 de junio**, por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León.
- **Orden FYM/510/2013, de 25 de junio**, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León.
- **Orden MAM/851/2010, de 7 de junio**, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León.
- **Decreto 113/2007, de 22 de noviembre**, por el que se modifica el Decreto 89/2004, de 29 de julio, por el que se establece el Operativo de lucha contra incendios forestales en Castilla y León y se regula el sistema de guardias.
- **Decreto 89/2004, de 29 de julio**, por el que se establece el Operativo de lucha contra incendios forestales de Castilla y León y se regula el sistema de guardias.

## URBANISMO

- **Ley 10/2008, de 9 de diciembre**, de Carreteras de Castilla y León.
- **Ley 10/1998, de 5 de diciembre**, de ordenación del territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- **Ley 5/1999, de 8 de abril**, de urbanismo de Castilla y León.
- **Ley 10/2002, de 10 de julio**, de modificación de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León.
- **Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León.
- **Decreto 22/2004, de 29 de enero**, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- **Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre**, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León.
- **Decreto 68/2006, de 5 de octubre**, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero.

## **4 OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL**

La Modificación puntual tiene por objeto el **cambio de ordenanza (de Zona 1.1 a Zona 1.2.)** de una pequeña parte de suelo urbano, para mejorar la situación actual, ya que con normativa actual es bastante complicado poder edificar, dado que las ordenanzas actuales limitan, en exceso el desarrollo del solar. Se pretenden cambiar las ordenanzas o parámetros actuales aplicables a una superficie de terreno, en Suelo Urbano del término, siendo ésta, de iniciativa privada, y con el cambio de calificación se podrá edificar una vivienda unifamiliar aislada. La construcción de esta vivienda regeneraría y completaría la trama urbana de esta zona del municipio, donde existen edificaciones abandonadas y semiderruidas.

Es conveniente la modificación puntual, en lugar de una revisión del instrumento de ordenación, por la escasa entidad de la misma, teniendo en cuenta que el cambio de ordenanza se produce en el límite del ámbito de ésta.

## **5 ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Y DE SUS ALTERNATIVAS**

El ámbito de aplicación por la presente modificación puntual que se pretende llevar a cabo en las Normas Urbanísticas Municipales, y que afecta a una pequeña parte de superficie de suelo urbano de una parcela, la designada como Calle Arrabal nº 68.

Tiene una superficie total de 1.670,75 m<sup>2</sup>, de los cuales 235,77 m<sup>2</sup> se sitúan en suelo urbano y el resto, 1.434,98 m<sup>2</sup> en suelo rústico. La superficie de zona afectada por el cambio de ordenanza es la urbana, (235,77 m<sup>2</sup>), estando calificada según las ordenanzas reguladoras como Zona 1 Nivel 1. Esta modificación propone el cambio de calificación a la Zona 1 Nivel 2.

A continuación, se hace una comparativa respecto a las Normas particulares de la Zona 1- Nivel 2 (propuesta) y Zona 2 (actual):

- La **Zona 1, Nivel 1**, corresponde al casco tradicional, al área más antigua del núcleo urbano, donde la edificación ha llegado a formar manzanas compactas que definen trozos de calles continuas entre ellas.
- La **Zona 1, Nivel 2**, corresponde a las zonas inmediatas al casco tradicional, donde la tipología sigue siendo, en general, la de la edificación cerrada entre

medianeras sobre la alineación exterior, configurando fachadas continuas que enlazan con el anterior nivel.

Las especificaciones para ambos niveles 1 y 2 y las indicaciones específicas para el Nivel 2 se recogen en el Documento "*Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Pereña de la Ribera*".

### **5.1. JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION PUNTUAL Y ACREDITACION DE SU INTERES PÚBLICO.**

Esta modificación se justifica en base a:

- La diferencia de ordenanzas entre esta parcela y la colindante, ya que ambas serán soporte de una edificación unifamiliar, además, la parcela colindante, que pertenece a la misma propiedad, tiene un frente muy reducido a la vía pública, por lo que es necesario unificar las ordenanzas de ambas.
- La parcela colindante tiene la ordenanza Zona 1.2. La parcela afectada tiene una superficie y forma similar a las de este tipo (Zona 1.2). pero alberga una construcción ruinoso, motivo por el que se ha calificado en distinta ordenanza.
- Posibilitar una imagen general acorde al entorno, siendo de interés público, debido a la solución final.
- No se cambian las superficies generales determinadas en las NUM. No se aumenta ni se disminuye la superficie de suelo urbano. Tampoco se aumentan el número de viviendas. Solo se modifican el tipo de ordenanza aplicable a esta superficie de suelo urbano, con lo cual puede ser objeto de aprobación.
- No es de aplicación El art. 173 del R. U. C. y L.
- Se cumple con lo dispuesto en el art. 169 del R. U. C. y L., al contener los documentos indicados en este artículo.

Respecto a la acreditación de interés público, esta modificación se posibilitará por un lado, el poder construir una vivienda adecuándose coherentemente a una ordenanza urbanística apropiada y por otro, el consolidar la población, evitando así su estancamiento y/o disminución y su posible evolución.

## **5.2. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO MODIFICADO QUE SE ALTERA.**

Esta modificación puntual tiene promoción privada ante la dificultad para la materialización de una edificación acorde con el entorno, posibilitando con el cambio mayor libertad para la ejecución de una construcción, siendo una modificación respetable con la normativa urbanística vigente.

No se realiza una modificación sobre el modelo territorial, aunque se intenta que la influencia de este cambio, sea proporcionado, con un impacto visual mínimo, afectando en particular a una pequeña parte del casco urbano.

Cabe señalar, la inexistencia de ningún tipo de protección de importancia que le pueda afectar, a excepción de los propios parámetros urbanísticos reguladores de suelo urbano.

## **5.3. ANALISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN EN LA ORDENACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO.**

La influencia de esta modificación sobre el modelo territorial es mínima, ya que sólo afecta al Término Municipal de Pereña de la Ribera y en concreto sólo a la asignación de las ordenanzas de una pequeña superficie del suelo urbano, en concreto a un único solar, pasando de ser Zona 1.1 a ser Zona 1.2. sin crear o eliminar ninguna parcela. La Modificación Puntual no produce un aumento de superficie de suelo urbano, ni de viviendas, ni de parcelas, siendo el objeto de esta modificación, únicamente el cambio de ordenanzas de una pequeña superficie de suelo urbano.

Viendo los beneficios que dicha modificación conlleva para el municipio y siendo además una iniciativa inicialmente privada, se considera que la influencia en todo caso es mínima y positiva, ya que posibilitará la construcción de una vivienda.

Por la naturaleza de la situación de la parcela, no se tiene constancia de la existencia de riesgos tecnológicos, tales como los nucleares, o de transporte de sustancias peligrosas tanto por carretera como por ferrocarril y los derivados del almacenamiento de sustancias peligrosas, ni naturales (forestales desprendimientos, o movimientos de tierras) en el Término Municipal ni derivadas de la Modificación propuesta en la N. U. M. de Pereña de la Ribera.

#### **5.4. ALTERNATIVAS PROPUESTAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA**

La legislación de prevención y evaluación ambiental vigente en la Comunidad de Castilla y León, establece la necesidad de realizar una elección y justificación de alternativas de manera que se reduzcan los potenciales impactos ambientales.

Debido a las características del proyecto y a la normativa urbanística del municipio, la elección de la zona se debe a criterios estrictamente urbanísticos. Para llegar a la solución definitiva, se han estudiado varias alternativas posibles de ordenación:

- ✓ *Alternativa 0:* no realizar la modificación. Esta opción dejaría la parcela con el uso actual, lo que no permitirá construir la vivienda en la parcela afectada, ni dinamizar la actividad económica del municipio.
- ✓ *Alternativa 1:* desarrollo de la Modificación, haciendo el cambio de ordenanzas de una pequeña superficie de suelo urbano, posibilitando la construcción de una vivienda unifamiliar y Se ha elegido esta última alternativa, porque esta Modificación Puntual se adapta al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y cumple las expectativas de los promotores. La Modificación Puntual no produce un aumento de superficie de suelo urbano, ni de viviendas, ni de parcelas, siendo el objeto de esta modificación, únicamente el cambio de ordenanzas de una pequeña superficie de suelo urbano, generando una mejor imagen global del entorno urbano a la vez que fija la población.

En este sentido, se considera que la modificación que se plantea supone un claro beneficio para el municipio.

### **6 DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN**

La tramitación administrativa de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas de Pereña de la Ribera debe atender los requisitos y procedimientos establecidos en el Título II, del Capítulo V, Sección 2ª y 3ª, del RUCyL, y en concreto en los artículos 154 a 162.

PRIMERA ETAPA: aprobación Inicial

SEGUNDA ETAPA: información pública

TERCERA ETAPA: aprobación provisional.

CUARTA ETAPA: aprobación definitiva.

## **7 CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN**

### *7.1 GEOLOGÍA Y GEODIVERSIDAD.*

Ver **Mapa nº 3. Geología**

La provincia de Salamanca se caracteriza por una gran complejidad, no tanto morfológica como litológica. Los materiales del sustrato van desde el Cámbrico (formación "ollo de sapo") hasta el Mioceno Superior, con la presencia notable de formaciones de recubrimiento de edad cuaternaria.

Desde el punto de vista geológico, el municipio de Pereña de la Ribera, pertenece a la zona Galaico-Castellana o parte norte de la Zona Centroibérica.

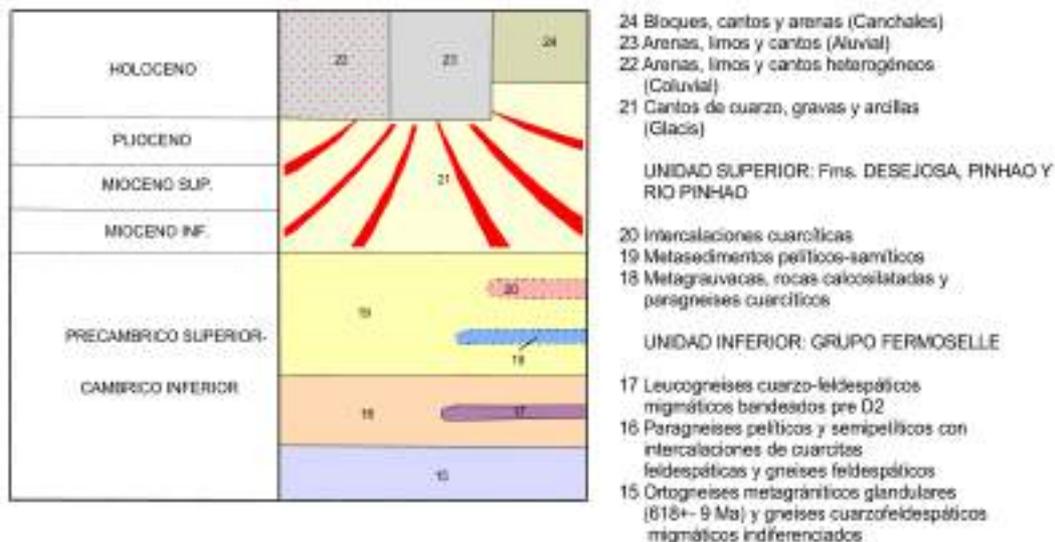
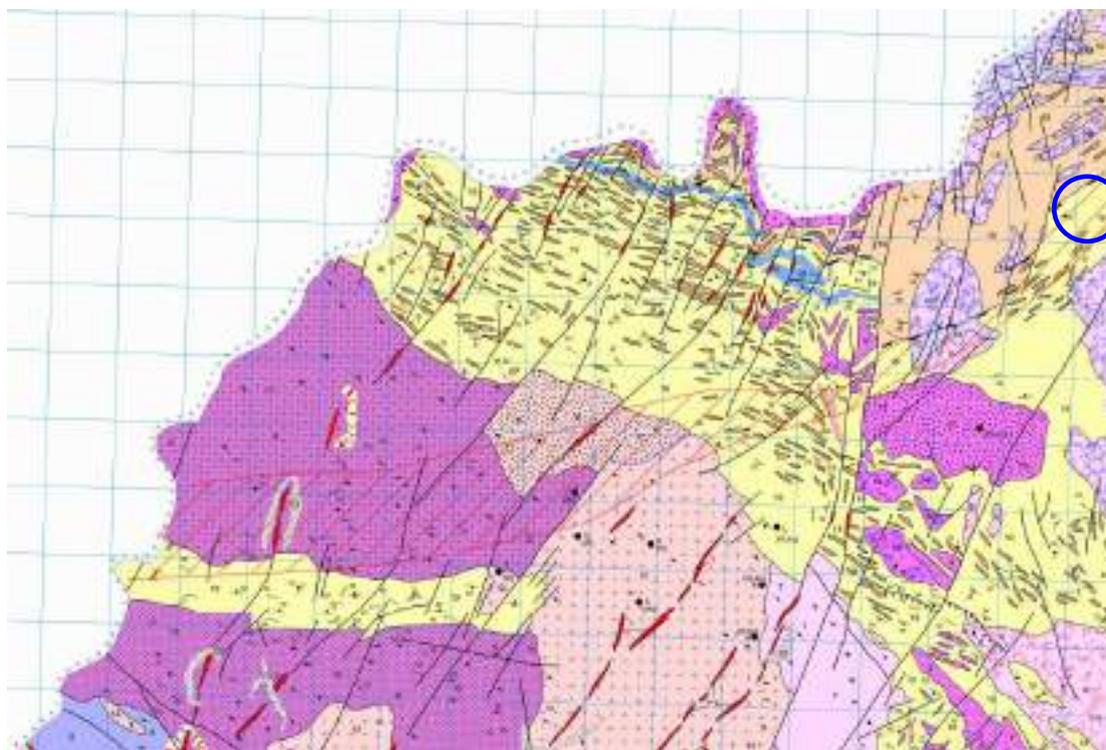
Afloran en esta zona, fundamentalmente, materiales ígneos y metamórficos, además de pequeños recubrimientos terciarios y cuaternarios. Los materiales metamórficos corresponden a metasedimentos pelíticos-psamíticos con intercalaciones cuarcíticas, de metaareniscas feldespáticas, porfiroides y rocas calcosilicatadas, de edad Precámbrico superior-Cámbrico inferior, adscribibles al Complejo Esquisto-Grauváquico correlacionable con las formaciones Monterrubio y Aldeatejada del Sur de la provincia.

Las series metasedimentarias equivalentes al complejo indiferenciado se encuentran en el Dominio de Pliegues Acostados. Están formadas principalmente por esquistos y micaesquistos, con intercalaciones más o menos abundantes de cuarcitas, calizas (mármol), areniscas, rocas calcosilicatadas, anfibolitas y gneis de origen volcánico. La edad de estos materiales puede variar entre el Precámbrico superior y el Cámbrico inferior.

Las sucesiones metasedimentarias estaban formadas originalmente por perlitas, grauvacas y areniscas, con intercalaciones aisladas de margas y muy localmente de calizas y dolomías. La sedimentación tuvo lugar en un medio de plataforma externa y fue contemporánea con una actividad volcánica importante, relacionada probablemente con eventos tectónicos distensivos.

Para el estudio de la zona, se ha utilizado la hoja 422 10-17 (Aldeadávila de la Ribera) del Mapa Geológico del Instituto Geológico y Minero Español.

**Figura 4.** Esquema Regional Geológico. Hoja 422 10-17  
Fuente: Instituto Geológico y Minero Español/Mapa general de localización.



La parcela objeto de actuación está asentada sobre la **Formación Aldeatejada y areniscas de Tamames, Grupo Cándana y Formación Herrería: areniscas, pizarras y conglomerados.**

La *Formación Aldeatejada y areniscas de Tamames, Grupo Cándana y Formación Herrería* se caracteriza por constituirse por sedimentación en ambientes de plataforma. La *Formación Aldeatejada* constituye una sucesión pizarrosa de más de 2.000 m de potencia con niveles de areniscas, carbonatos y calcoesquistos. A techo pasa gradualmente a la Familia Areniscas de Tamames, compuesta por unos 500 m de alternancias de areniscas y pizarras con niveles carbonatados a techo. El Grupo Cándana es una sucesión de 1.000 m formada por conglomerados y cuarcitas, mientras que la *Formación Herrería* está compuesta por alternancias de cuarzoarenitas, lutitas y niveles carbonatados, con un nivel intermedio de conglomerados.

**Figura 5.** Mapa de litología. Fuente: Elaboración propia.



## LUGARES DE INTERÉS GEOLÓGICO (LIG)

Se ha consultado la base de datos del Inventario Español de *Lugares de Interés Geológico* (IELIG) del IGME, y se han encontrado coincidencia con el siguiente LIG:

### ***LIG ARRIBES DEL DUERO.***

Interés principal: Geomorfológico.

Unidad Geológica: Depósitos y formas de modelado de origen fluvial y eólico.

Descripción: Los Arribes del Duero constituyen un profundo tajo de casi cien kilómetros de longitud que define la frontera de España y Portugal. Se trata de una espectacular garganta labrada en granito con cortados verticales superiores a los 400 metros que incide unos 800 metros la penillanura fundamental de la Meseta. Longitudinalmente define un escalón muy importante que articula el Atlántico con la Meseta, ya que, en ese trayecto, el río Duero salva un desnivel de 520 metros, desde los 630 de Zamora hasta los 110 de Barca d'Alba.

## ***7.2 HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.***

### **7.2.1.- Hidrología superficial**

Hidrológicamente la Zona de Pereña de la Ribera pertenece a la cuenca hidrográfica del Duero, de 48.000 hm<sup>3</sup>, de los cuales, vuelven a la atmósfera 32.000 hm<sup>3</sup>, y los otros 16.000 hm<sup>3</sup> se reparten entre los cauces superficiales 14.000 hm<sup>3</sup> y los aportes subterráneos 2000 hm<sup>3</sup>. Su extensión es de 77.000 Km<sup>2</sup>

El Río Duero, situado a 2,57 km al oeste de la parcela, posee un régimen pluvionival, el caudal aumenta desde los meses de noviembre-diciembre a marzo-abril, meses estos últimos a los que suele corresponder el máximo caudal, coincidiendo con el período característico de precipitaciones y con el deshielo. Su caudal es muy irregular. En el área de estudio se produce un brusco descenso del perfil longitudinal del Duero, poco patente debido al sistema de embalses construidos para el aprovechamiento hidroeléctrico, se manifiesta sin embargo en el profundo encajamiento que caracteriza al Duero a lo largo de todo el tramo de los Arribes, generando profundos valles en "V" con fuertes pendientes en sus laderas. Debido a lo abrupto del terreno es frecuente que los ríos discurran encajados entre altos paredones como ocurre a lo largo de gran parte del recorrido del Duero y de sus afluentes principales.

El sistema de cañones del Duero y afluentes, en el área fronteriza hispano-portuguesa, constituye un rasgo notable del conjunto de la Cuenca, que refleja la

existencia de un gigantesco escalón en el perfil longitudinal del Duero (y ríos cercanos), resultante de su historia evolutiva. Todavía hoy en día, el sistema de cañones continúa trabajando por la mencionada regularización y, en definitiva, por eliminar dicho gigantesco escalón, de más de 500 m de desnivel entre los 630 m de Zamora y los 120 m de La Fregeneda. Este sistema de cañones constituye una singularidad de gran valor hidrológico, geomorfológico y paisajístico.

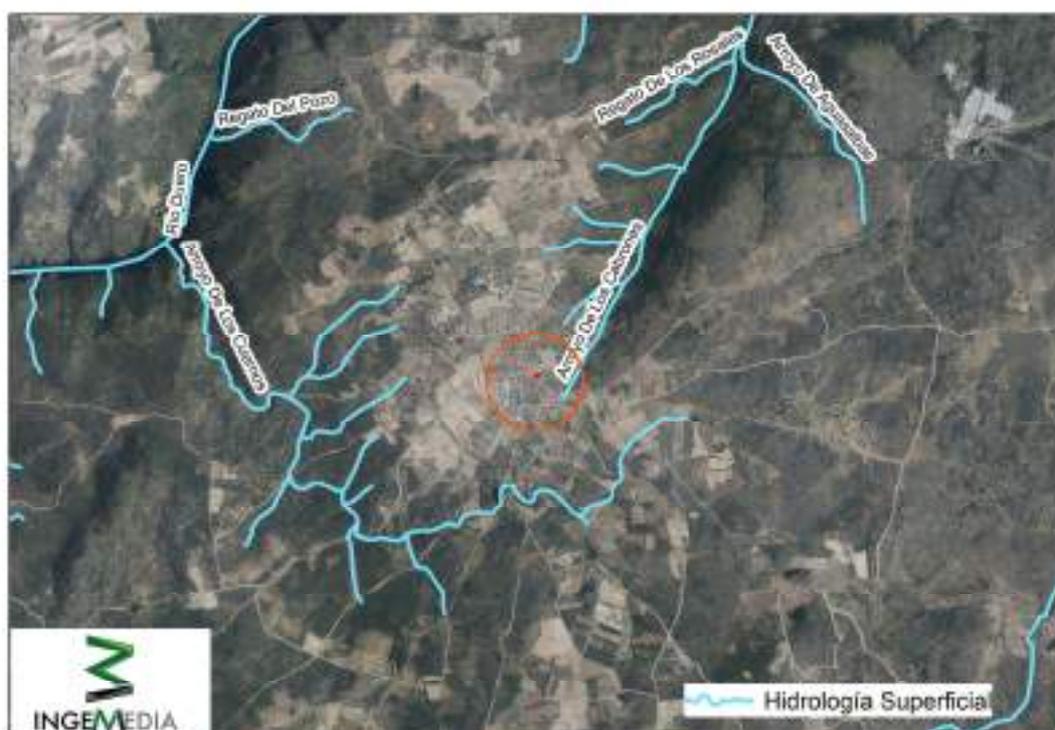
La calidad de las aguas es, en general, de media a buena, ya que los principales vertidos que sufren los ríos del área de estudio se producen a una distancia suficiente como para que las condiciones naturales se hayan prácticamente recuperado al llegar a ella.

La escorrentía es muy activa en todo el término por las fuertes pendientes hacia el encajamiento del río Duero.

Son numerosos los arroyos en el término municipal, como el Arroyo de los Cabrones, a 200 m al oeste de la parcela, Arroyo de los Cuernos, Arroyo de Aguasalbas, Regato de los Rosales o Regato del Pozo. También hay abundancia de pequeños manantiales por todo el término.

En la siguiente imagen, se puede ver la ubicación de la red hidrológica principal.

**Figura 6.** Red hidrológica en la zona de ubicación de la parcela



### **7.2.2.- Hidrogeología**

La zona de estudio queda dentro del Sistema Acuífero Nº 19 o borde Oeste de la Cuenca del Duero, denominado "Terciario conglomerático de Zamora - Salamanca". Las aguas subterráneas tienen relativamente poca significación, debido a la impermeabilidad de los materiales que componen el territorio del área de estudio, y se restringen a la presencia de acuíferos de interés local.

Se pueden señalar dos conjuntos claramente diferenciados, el zócalo y la cobertera terciaria. En relación con los terrenos del zócalo, de baja permeabilidad tanto primaria como secundaria, existen algunos acuíferos que se explotan en la actualidad, aunque con frecuencia son insuficientes, sobre todo en época de sequía. En los materiales de la cobertera existen acuíferos locales que acumulan cierta cantidad de agua, aunque su importancia no es muy grande.

### *7.3 MORFOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA*

Los terrenos incluidos dentro del municipio de Pereña de la Ribera una importante variación altimétrica, descendiendo desde los 789 m del Teso de la Barrera o los 721 m del Alto de la Fuente Santos, hasta los 320 m de cota junto al Duero y la presa de Aldeadávila.

El término presenta una gran variedad de pendientes, desde las más suaves en la zona este, con pendientes menores del 10% correspondiente a la zona de prados del municipio, hasta las más abruptas del Oeste, correspondiente a la zona del Arribe, que varían entre un 15 y un 30%.



*Vista de la zona de estudio*

## *7.4 EDAFOLOGÍA*

Los suelos más característicos de la zona de estudio son:

**Cambisoles** (Cm): Presentan un horizonte A ócrico y un horizonte B "cámbico" con contenido en arcilla, de color pardo. El horizonte C está formado gravas y areniscas procedentes del material original.

Estos suelos, que se desarrollan sobre terrazas fluviales y depósitos arenosos, presentan normalmente valores bajos de humedad, incluso en épocas de abundante precipitación, debido a su menor capacidad de retención. Sin embargo, en la mayor parte de los casos conservan valores de humedad dentro del umbral de agua disponible, aún en periodos más críticos. Esto se debe a que, si bien tiene capacidad de retención baja, la poca humedad que queda almacenada es retenida con poca energía y, por tanto, es agua disponible.

**Fluvisoles:** Son suelos desarrollados a partir de a partir de depósitos aluviales recientes, que no tienen otros horizontes de diagnóstico (si no están enterrados por 50 cm. o más de material reciente), más que un horizonte A ócrico, un horizonte H místico o un horizonte sulfúrico.

La formación Aldeatejada está constituida por pelitas y limonitas grises y verdes, pelitas microbandeadas, así como numerosas intercalaciones de areniscas, cuarcitas y conglomerados. Es relativamente frecuente detectar en ella la presencia de "porfiroides" y areniscas con anfíbol. En esta formación hay una gran predominancia de términos limolíticos y pelítico arenosos, a veces de características masivas, potentes niveles de pizarras microbandeadas sobre todo hacia la base y una disminución considerable de los niveles conglomeráticos.

Los terrenos sobre los que se asienta la zona de estudio tienen morfología ondulada, y materiales estables. El área se considera en su conjunto como impermeable. Las capacidades mecánicas de carga oscilan desde medias a altas, en función de la litología dominante. Todas estas características le confieren a la zona de estudio unas condiciones constructivas favorables y una permeabilización muy baja.

## *7.5 CLIMATOLOGÍA.*

La provincia de Salamanca se encuentra situada en una latitud intermedia entre la zona templada húmeda y la zona mediterránea; es decir, entre la influencia mediterránea y la templado-atlántica.

La zona de estudio, sin embargo, es característica y está marcada por la localización en el extremo oeste de la cuenca del Duero, lo que sitúa la zona en un área afectada durante el invierno por un régimen de borrascas de influencia atlántica que genera una importante pluviometría comparada con el resto de la meseta. Estas lluvias se extienden durante el otoño, el invierno y la primavera, produciéndose durante los meses del verano un período de sequía estival derivado de la influencia mediterránea que existe en la zona.

El encajonamiento de la red fluvial del Duero y sus afluentes, es responsable de las diferencias climatológicas que se producen, cuyas altitudes en la zona de estudio difieren en más de 400 m, lo que condiciona que los valles protegidos tengan un clima más cálido, tanto en invierno como en verano.

### a) **Régimen térmico**

El régimen térmico en la zona está influenciado por la situación geográfica, y por el particular relieve originado por el encajonamiento fluvial. Esto hace que la zona presente una influencia mixta atlántica y mediterránea, con características térmicas distintas: en la penillanura el régimen térmico es similar al del resto de la cuenca del Duero, con temperaturas medias anuales bajas, inviernos largos y veranos calurosos, mientras que en los Arribes, las temperaturas medias resultan más suaves, con heladas poco frecuentes, existiendo una diferencia general de unos 3°C, siendo también los veranos más calurosos, llegándose a valores superiores a los 45°C en los meses de junio, julio y agosto. En estos tres meses, la temperatura media supera los 22°C. El período libre de heladas es de seis meses, por lo que el período de helada probable se produce entre los meses de noviembre a abril.

La configuración geomorfológica demuestra una incidencia climática decisiva en las temperaturas de la zona. La localización occidental de la comarca junto con su baja altitud, su encajonamiento junto con el calor emitido por las extensas laderas y el

carácter abrigado de los vientos del norte, explican los inviernos cortos y suaves, los veranos largos y calurosos y el amplio período libre de heladas.

Se expone a continuación el estudio climático concreto de la zona de actuación; los parámetros de temperatura generales utilizados para el análisis del clima de la zona han sido los siguientes:

- *Temperatura media mensual (Tm)*: Se obtiene promediando las temperaturas máximas y mínimas de cada día.
- *Temperatura media de máximas del mes más cálido*: Se obtiene promediando la temperatura máxima diaria del mes más cálido; suele localizarse en los meses de verano.
- *Temperatura media de mínimas del mes más frío*: Se obtiene promediando la temperatura mínima diaria durante el mes más frío; suele situarse en los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre.

Para la obtención de datos climáticos se han seleccionado las estaciones meteorológicas termopluviométricas de Salto de Aldeadávila (Salamanca) y la pluviométrica de Aldeadávila de la Ribera.

En la tabla siguiente se muestran los valores medios de estos periodos:

TABLA 1: Datos climáticos

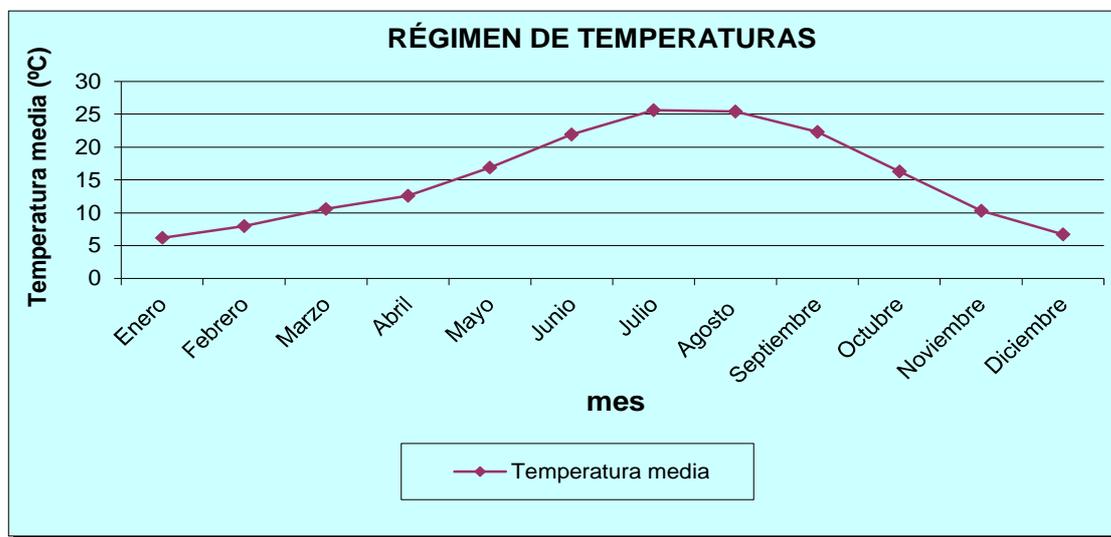
ALDEADÁVILA DE LA RIBERA													
Altitud (m): 797 Latitud: 41-13 N Longitud: 06-37 W													
MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	AÑO
<b>Tm</b>	6.2	8.0	10.6	12.6	16.9	21.9	25.6	25.4	22.3	16.3	10.3	6.7	15.2
<b>P</b>	86.7	82.7	50.4	57.7	54.4	35.1	11.0	9.8	34.0	69.5	78.9	74.5	644.9

LEYENDA	
TM	Media mensual/anual de las temperaturas máximas diarias (°C)
P	Precipitación mensual/anual media (mm)

Como se puede extraer de las tablas, nos encontramos ante una región con temperaturas oscilantes dentro de un rango térmico moderadamente dilatado, caso representativo de la meseta que se extiende desde la cordillera cantábrica hasta el sistema central.

La temperatura media de máximas del mes más cálido asciende a 33,6 °C del mes de julio, mientras que la temperatura media de mínimas del mes más frío desciende hasta los 2,20 °C.

**Gráfica 1.** Reparto anual de temperaturas.



A la vista de estos datos, se aprecia que el mes más cálido corresponde a julio, con una temperatura media de 25,6 °C, seguido de agosto con 25,4 °C. Por el contrario, el mes más frío corresponde a enero con 6,20 °C.

La temperatura media anual registrada en la estación se sitúa en los 15,20 °C; se trata de un clima caracterizado por presentar inviernos cortos y suaves y veranos largos y calurosos.

La duración del período frío o de heladas se estima en 6 meses, comprendiendo enero, febrero, marzo, abril, noviembre y diciembre, lo que supone un 50 % del total del año. Este período suele establecerse en base al criterio de *L. Emberger*, que considera como período frío el compuesto por el conjunto de meses con riesgo de heladas o meses fríos, entendiendo por mes frío aquel en el que la temperatura media de las mínimas es menor de 7°C.

Según el mismo autor, el período cálido comprende los meses en los que las temperaturas medias de las máximas alcanzan valores superiores a los 30 °C y en este caso, la duración de este periodo es de 2 meses.

b) **Precipitación**

TABLA 2: Datos de precipitación

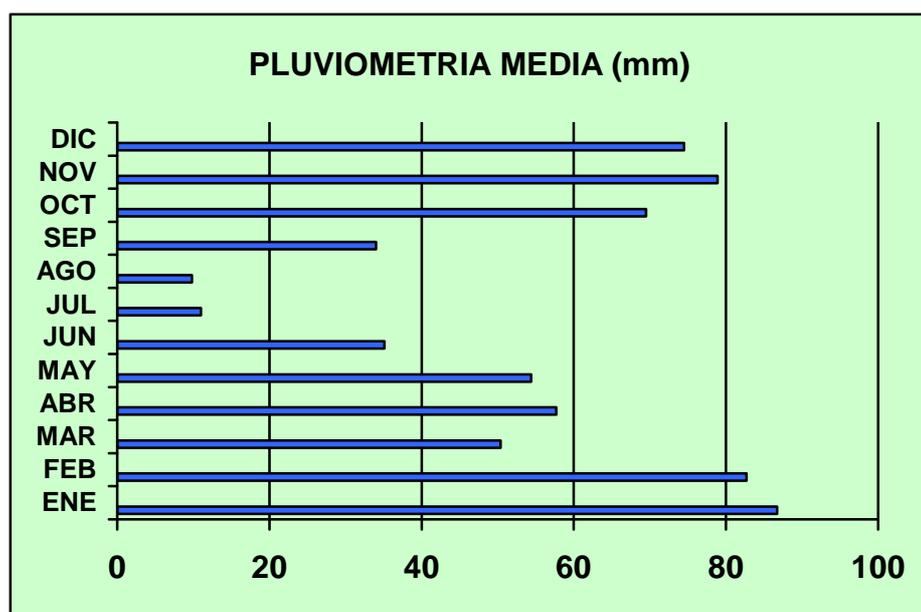
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	AÑO
<b>Pluviometría media (mm)</b>	86.7	82.7	50.4	57.7	54.4	35.1	11	9.8	34	69.5	78.9	74.5	644.9

Como queda reflejado en la tabla precedente, la precipitación media anual se sitúa en 644,9 mm, recibiendo los meses más fríos, principalmente desde noviembre hasta febrero, los mayores aportes de agua de lluvia, alcanzándose el máximo durante el mes de enero. La zona se encuentra en una zona de transición entre el dominio húmedo y el seco, su precipitación es inferior a 800 mm y superior a 500 mm anuales.

Durante la época veraniega las precipitaciones son escasas, lo cual conlleva que se produzca una acusada aridez estival.

En cuanto al número de días de nieve, el mayor número se registra en los meses de invierno, siendo por lo general, la nieve poco frecuente en la zona, con una media aproximada de 5 días al año.

Representando los valores anteriores en forma de gráfico de barras, la distribución de la precipitación en la zona queda de la siguiente forma:

**Gráfica 2.** Reparto anual de precipitación.

Dado que la temperatura y la precipitación son dos aspectos de suma importancia en la caracterización del clima, y que actúan con una estrecha reciprocidad, se incluye a continuación el diagrama ombrotérmico o climodiagrama correspondiente, gráfico al que suele recurrirse para relacionar dichos parámetros y observar su evolución conjunta a lo largo del año.

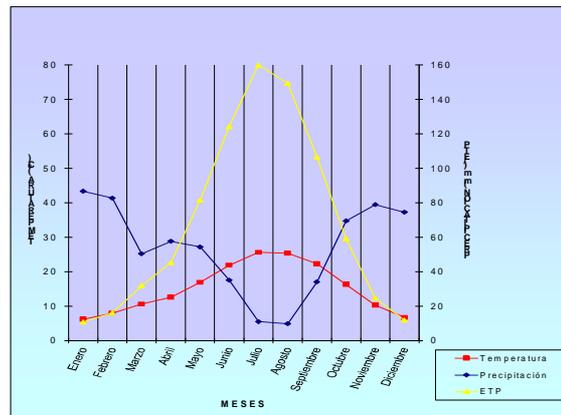
**Gráfica 3.** Diagrama ombrotérmico 1.



La intersección de las curvas de temperatura y precipitación determinará el comienzo del período seco, que se extenderá abarcando los meses que se encuentran bajo la zona en que la curva de la temperatura aparece por encima de la curva de precipitación; en este caso, se aprecia claramente la extensión del período seco abarcando los meses de julio y agosto.

Se incluye asimismo la curva de la Evapotranspiración (ETP), cuyo estudio permitirá la determinación del período con mayor déficit hídrico. Se entiende por Evapotranspiración, según la definición de *Thornthwaite*, la cantidad de agua evaporada y transpirada por una superficie determinada de un suelo cubierto de vegetación y constantemente alimentado por agua; depende de la demanda evaporativa del aire y, por lo tanto, de la humedad relativa y de la temperatura.

Gráfica 4. Diagrama ombrotérmico 2.



Teniendo en cuenta únicamente las curvas de ETP y precipitación, desde abril hasta octubre, el suelo y la vegetación acusarían un déficit de agua, evaporándose más de lo que precipita; durante los meses húmedos el agua precipitada en exceso es retenida por el suelo hasta completar su capacidad de retención ( $100 \text{ ml/m}^2$ ); una vez superada esta capacidad, el agua en exceso se pierde hasta capas más profundas del suelo.

En el mes de julio, coincidiendo con el punto más alto de la curva de la ETP, se daría el máximo déficit hídrico.

### c) Índices climáticos

Para caracterizar de forma cuantitativa las variaciones existentes en la zona de estudio se presentan a continuación una serie de índices que permiten determinar el tipo de clima en base a diferentes criterios:

- Atendiendo a la temperatura, un clima se puede clasificar en:
  - ❖ FRÍO si la temperatura media es  $< 5^\circ \text{ C}$ .
  - ❖ FRESCO temperaturas entre  $5$  y  $15^\circ \text{ C}$
  - ❖ TEMPLADO si  $15^\circ < T^a \text{ media} < 25^\circ \text{ C}$ .
  - ❖ CÁLIDO si la temperatura es  $> 25^\circ \text{ C}$ .

En la estación meteorológica de Aldeadávila se ha registrado una temperatura media en el transcurso de estos años de 15,20 °C, lo que determina su clima como **TEMPLADO**.

- Por lo que respecta a la diferencia de temperatura media entre el mes más cálido y el más frío, se clasifican en:
  - o **REGULAR** si la diferencia de temperatura es < 10 ° C.
  - o **MODERADO** si la diferencia oscila entre los 10 y 20 ° C.
  - o **EXTREMO** si la diferencia de temperatura es > 20 ° C.

El mes con la temperatura media más cálida es julio con 25,6 ° C, siendo el más frío enero con 6,2 ° C, y existiendo entre ambos una diferencia de 19,4 ° C. Por lo tanto, el clima se define como **MODERADO**.

- El índice propuesto por Lang se basa en la temperatura y el grado de aridez; de forma que este índice de efectividad de precipitación queda determinado por un coeficiente que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$L = R/T$$

R: precipitación media anual, en mm.

T: temperatura media anual, en °C.

Los climas quedan clasificados, según estos criterios, en:

- **ÁRIDOS** si  $L < 40$
- **HÚMEDOS** si  $40 < L < 160$
- **SUPERHÚMEDOS** si  $L > 160$

En el caso de Aldeadávila de la Ribera,  $L = 644,9/15,2 = 42,43$  mm / °C, lo que determina el clima de la zona como **HÚMEDO**.

#### d) **Conclusiones**

Como síntesis de lo expuesto en este apartado hay que destacar que el clima de Pereña de la Ribera es mixto, sometido a una influencia mixta atlántica y mediterránea, presentando inviernos cortos y veranos calurosos.

Las precipitaciones están por encima de la media de la provincia, son escasas, lo que se refleja en las medias históricas registradas en el observatorio (644,9 mm/año).

La interpolación a partir de los diferentes valores que aportan los índices correspondientes a la clasificación climática de Thornthwaite y agroecológica de Papadakis, caracterizan a la zona de clima mediterráneo subtropical, caracterizado según el punto de vista de la ecología de los cultivos por un invierno tipo Avena cálidosco y un verano tipo Algodón, con un régimen térmico SU (Subtropical cálido) y un régimen de humedad ME (mediterráneo húmedo).

### *7.6 VEGETACIÓN.*

El estudio de la vegetación ha de contemplarse desde un punto de vista teórico o potencial y también a partir del trabajo directo en campo. El estudio teórico da lugar a la valoración de la potencialidad de un territorio, mientras que el trabajo de campo permitirá realizar un inventario más adecuado a la realidad concreta del entorno estudiado.

#### **VEGETACIÓN POTENCIAL**

De acuerdo a Rivas-Martínez (1997), la vegetación potencial agrupa a las comunidades vegetales estables que aparecerían en una determinada zona como consecuencia de la sucesión vegetal progresiva, sin la influencia o alteración por parte del ser humano en los ecosistemas vegetales, y con la única interacción de factores edáficos y climatológicos. En la práctica, se habla de vegetación clímax o vegetación primitiva.

Según el Mapa de Vegetación de Rivas Martínez, la superficie del término municipal de Pereña de la Ribera se encuadra dentro de la **Región Mediterránea ibérica occidental, Provincia Carpetano Ibérico-leonesa, Piso Supramediterráneo**, e incluye la siguiente serie de vegetación:

- **Serie 24b:** Serie supra-mesomediterránea salmantina, lusitano-duriense y orensano-sanabriense silicícola de la encina (*Quercus rotundifolia*), *Genisto hystricis-Querceto rotundifoliae sigmetum*. Sobre esta serie se asienta la parcela.
- **Serie 24bb:** Serie meso-supramediterránea guadarrámica ibérico-soriana celtibérica-alcarreña y leonesa silicícola de la encina (*Quercus rotundifolia*) *Junipero oxicedri-Querceto rotundifoliae sigmetum*.

Cada serie de vegetación está formada por varias etapas en las que aparece el clímax o etapa madura y el resto, son etapas de regresión de ésta. Así en este caso, aparecería una primera etapa o clímax que estaría representado por el bosque denso de encinas. Por regresión sucesiva de la etapa clímax aparecerían, a continuación, una etapa de bosque aclarado, seguida de otras etapas como la de matorral denso (piornal), matorral degradado (jaral) y pastizal. La sucesión puede quedar bloqueada en el jaral si no se favorecen las condiciones de la siguiente etapa, ya que la entrada de escobas solo puede darse si existe el suelo y materia orgánica suficientes.

**Figura 7.** Series de vegetación potencial identificadas en el entorno de la parcela (Rivas – Martínez, 1987)



A continuación, se van a detallar las especies predominantes de cada etapa y los indicadores correspondientes a la citada serie de vegetación:

TABLA 3: Series de vegetación potencial

ETAPAS DE REGRESIÓN Y BIOINDICADORES	
<b>ÁRBOL DOMINANTE</b>	<i>Quercus rotundifolia</i>
<b>Nombre fitosociológico</b>	<i>Genisto hystricis-Querceto rotundifoliae sigmetum</i>
<b>BOSQUE</b>	<i>Quercus rotundifolia</i> <i>Genista hystrix</i> <i>Daphe gnidium</i> <i>Hyacinthoides hispanica</i>
<b>MATORRAL DENSO</b>	<i>Genista hystrix</i> <i>Cytisus multiflorus</i> <i>Cytisus scoparius</i> <i>Retama sphaerocarpa</i>
<b>MATORRAL DEGRADADO</b>	<i>Cytisus ladanifer</i> <i>Halimium ocymoides</i> <i>Helichrysum serotinum</i> <i>Halimium viscosum</i>
<b>PASTIZALES</b>	<i>Stipa gigantea</i> <i>Agrostis castellana</i> <i>Poa bulbosa</i>

La clímax se corresponde con un encinar abierto pobre en representantes propios de los Bosques Esclerófilos Mediterráneos, presentando como taxón diferencial *Genista hystrix* en la asociación *Genisto hystricis-Querceto rotundifoliae*.

El bosque climático tendría aparte de *Quercus ilex*, *Genista hystrix*, *Daphne gnidium*, *Hyacinthoides hispánica* como elementos característicos.

La primera etapa de degradación consistiría en la formación de un matorral denso con carrascas, *Genista hystrix*, *Cytisus scoparius*, *Cytisus multiflorus* y *Retama Sphaerocarpa*. El matorral más degradado contaría con los siguientes elementos: *Cistus ladanifer*, *Halimium ocymoides*, *Helichrysum serotinum* y *Halimium viscosum*.

Dominan los jarales en convivencia con romeros, brezos, cantuesos y otros elementos propios de encinares. Estos jarales están compuestos por *Cistus ladanifer* y *Cistus laurifolius* acompañadas de otras especies: *Rosmarinus officinalis*, *Lavandula stoechas*, *Erica umbellata*, *Genistella tridentata*... También son abundantes las jarillas como el *Halimium sp.* Especies propias de pastizales: *Stipa gigantea*, *Agrostis castellana*, *Poa bulbosa*.

En cuanto a las comunidades edafófilas, se reconoce en la zona de estudio, en la vega del río Duero, la serie riparia del fresno (*Ficario ranunculoidis- Fraxineto*

*angustifoliae* S.) y la serie riparia del sauce salvifolio (*Saliceto lambertiano-salvifoliae* S.).

## **INVENTARIO DE FLORA, ESTADO DE PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES PRESENTES**

Se ha obtenido un listado de especies presentes en el ámbito de estudio a partir de una búsqueda bibliográfica, considerando como ámbito la cuadrícula 29TQF06. Se han utilizado principalmente dos fuentes de información: ***Inventario Nacional de Biodiversidad*** (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, actualización de 2015) y Programa ***Anthos*** (Ministerio de Medio Ambiente, CSIC y Real Jardín Botánico).

Después de identificar la flora en la zona de estudio, con 788 especies inventariadas, se analiza la presencia de las diferentes especies en cuanto al grado de protección según los Catálogos Nacional y Autonómicos. Según el **Real Decreto 139/2011**, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del **Catálogo Español** de Especies Amenazadas (BOE núm. 46, del 23 de febrero de 2011).

### **No se han encontrado especies protegidas bajo el Catálogo Español de Especies Amenazadas.**

En relación con el **Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León**, aprobado por el **Decreto 63/2007, de 14 de junio**, se han encontrado las siguientes especies listadas:

- ✓ 1 especie en el Anexo I (En peligro de extinción): *Antirrhinum lopesianum*.
- ✓ 3 especies en el Anexo II (Vulnerable): *Isatis platyloba*, *Scrophularia valdesii*, *Isatis platyloba*.
- ✓ 5 especies en el Anexo III (De Atención Preferente): *Nepeta multibracteata*, *Dactylorhiza sulphurea*, *Gratiola linifolia*, *Spiranthes aestivalis*, *Thymus caespititius*.
- ✓ 1 especie en el Anexo IV (Con aprovechamiento regulado): *Ruscus aculeatus*.

## VEGETACIÓN ACTUAL

Ver **mapa nº 5**: *Vegetación y usos del suelo*

El estado vegetacional de la zona que ocupan los territorios de estudio, se caracterizan por el contraste existente entre la denominada vegetación potencial y la vegetación real, reflejo del ancestral intenso uso que se han visto sometidos por parte de la población mediante procesos de destrucción de los espacios arbolados para generar pastos y tierras de cultivo mediante talas, quemas, etc.

El municipio de Pereña de la Ribera no mantiene la estructura de la vegetación potencial debido a la influencia de las actividades de explotación antropogénicas. Poco tiene que ver, por tanto, el estado de diversidad floral de estos parajes con el estado que cabría esperar de la propia evolución natural a lo largo de los tiempos.

Es por ello por lo que es principalmente en los arribes donde se encuentran restos de comunidades naturales bien conservadas. En estas zonas aparece una vegetación termófila, singular en el área, rica en elementos mediterráneos, donde dominan los encinares (*Quercus ilex*), con enebros (*Juniperus oxycedrus*) y cornicabras (*Pistacia terebinthus*) con frecuencia en buen estado de conservación.

En las áreas con suelos más frescos, al abrigo de la insolación, penetra el quejigo (*Quercus faginea*) y en los bancales se cultivan especies mediterráneas como el olivo, la vid, el almendro y otros frutales.

En los fondos de los valles, ligados a los cursos fluviales, aparecen el fresno (*Fraxinus angustifolia*) y el arce (*Acer monspessulanum*) acompañado de otras especies como el almez (*Celtis australis*).

En cuanto al estrato arbustivo encontramos piornales (*Cytisus multiflorus*, *C. scoparius*, *C. striatus*), aulagares de *Genista hystrix* y *Genista florida*, jarales de *Cistus sp.*, retamares (*Retama sphaerocarpa*) y en las zonas más alteradas cantuesares y tomillares (*Thymus sp.*).

A continuación, y restringiéndonos al área de estudio, se describe la vegetación actual existente, próxima a la parcela, clasificada en unidades de vegetación, obtenidas tras el análisis de coberturas y uso del suelo. Para ello, se ha llevado a cabo un estudio utilizando una **superficie de influencia de un 1 km** respecto a la parcela.

La zona de estudio comprende una zona heterogénea con respecto a las unidades de vegetación que se pueden encontrar, representadas en su mayor medida por zonas agrícolas y prados artificiales. La superficie de cada una de las unidades de vegetación detectadas se muestra en la tabla siguiente:

TABLA 4: Superficie en hectáreas de cada unidad de vegetación cartografiada en el ámbito de estudio.

UNIDAD/USO	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Agrícola y prados artificiales	289,30	75,90%
Herbazal	5,63	1,48%
Matorral	0,70	0,18%
Bosque mixto	13,91	3,65%
Bosque de ribera (AFM)	4,43	1,16%
Artificial	67,21	17,63%
<b>TOTAL</b>	<b>381,18</b>	<b>100,00%</b>

## HÁBITAT DE INTERÉS COMUNITARIO

Se han identificado los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) en un radio de 1 Km en torno a la parcela según la cartografía disponible en el Inventario Nacional de Biodiversidad (2005). A partir de la base de datos adjunta a dicha cartografía, se ha calculado la superficie de cada tipo de hábitat dentro del área de estudio.

En la siguiente tabla se detalla el código, nombre y condición de hábitat prioritario según el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE.:

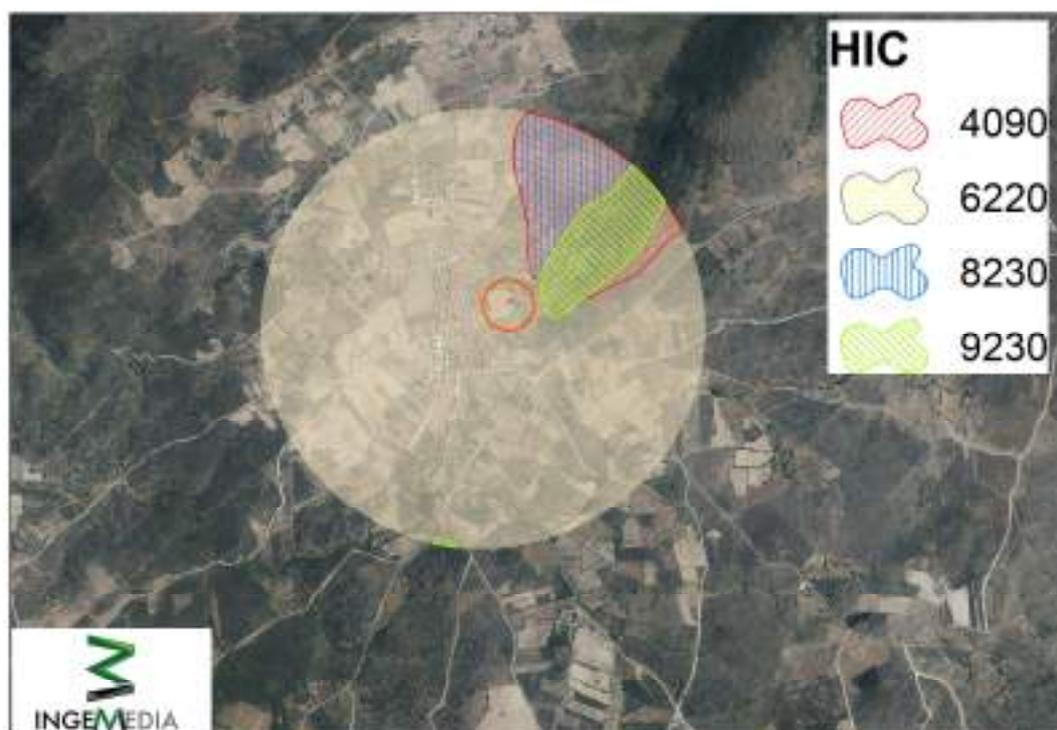
TABLA 5: Superficie de hábitats de interés comunitario identificados en la zona de estudio.

Código UE	Nombre	Prioritario	Área (ha)
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	No	24,98
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales ( <i>Thero-Brachypodietea</i> )	Si	95,84
8230	Pastos pioneros en superficies rocosas	No	21,33
9230	Robledales galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i>	No	19,03

El Informe sobre la aplicación de la Directiva Hábitats en España 2013 – 2018 evalúa el estado de conservación de las especies y los tipos de hábitat de interés comunitario durante el último sexenio. De acuerdo con dicho informe, los Hábitats de Interés Comunitario localizados en el área del proyecto, se encuentran todos en estado de conservación inadecuado para España.

A continuación, se puede observar la ubicación de los Hábitats de Interés Comunitario, involucrados a 1 km respecto a la parcela. La modificación puntual no afecta directamente a ninguno de ellos, tal y como se ve en la imagen siguiente:

**Figura 8.** Hábitats de interés comunitario en el ámbito de estudio



## FAUNA.

Se ha obtenido un listado de especies presentes en el ámbito de estudio a partir de una búsqueda bibliográfica, considerando como ámbito de estudio un área de 2 Km en torno a las infraestructuras proyectadas. Se han utilizado principalmente las fuentes de información: ***Inventario Nacional de Biodiversidad, tanto de Vertebrados como Invertebrados***, así como los ***Libros*** y ***Listas Rojas*** existentes para los diferentes grupos faunísticos (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, actualización de 2015).

En el ámbito de estudio se han inventariado un total de **142 especies de fauna**: 6 anfibios, 6 reptiles, 9 peces continentales, 95 aves y 26 mamíferos.

Cuadrícula 10x10: 29TQF06.

- ✓ Aves: *Accipiter gentilis*, *Accipiter nisus*, *Alauda arvensis*, *Alcedo atthis*, *Alectoris rufa*, *Anas platyrhynchos*, *Anthus campestris*, *Apus apus*, *Apus melba*, *Aquila chrysaetos*, *Athene noctua*, *Bubo bubo*, *Buteo buteo*, *Calandrella brachydactyla*, *Caprimulgus ruficollis*, *Carduelis cannabina*, *Carduelis carduelis*, *Carduelis chloris*, *Cecropis daurica*, *Certhia brachydactyla*, *Cettia cetti*, *Ciconia ciconia*, *Ciconia nigra*, *Cinclus cinclus*, *Circaetus gallicus*, *Columba domestica*, *Columba livia/domestica*, *Columba oenas*, *Columba palumbus*, *Corvus corax*, *Corvus corone*, *Corvus monedula*, *Coturnix coturnix*, *Cuculus canorus*, *Cyanopica cyana*, *Delichon urbicum*, *Dendrocopos major*, *Dendrocopos minor*, *Emberiza calandra*, *Emberiza cia*, *Emberiza cirrus*, *Emberiza hortulana*, *Falco peregrinus*, *Falco tinnunculus*, *Fringilla coelebs*, *Galerida cristata*, *Galerida theklae*, *Gallinula chloropus*, *Garrulus glandarius*, *Gyps fulvus*, *Hieraaetus fasciatus*, *Hieraaetus pennatus*, *Hippolais polyglotta*, *Hirundo rustica*, *Lanius excubitor*, *Lanius senator*, *Lullula arborea*, *Luscinia megarhynchos*, *Melanocorypha calandra*, *Merops apiaster*, *Milvus migrans*, *Milvus milvus*, *Monticola solitarius*, *Motacilla alba*, *Motacilla cinerea*, *Neophron percnopterus*, *Neophron percnopterus*, *Oenanthe hispanica*, *Oenanthe oenanthe*, *Oriolus oriolus*, *Parus caeruleus*, *Parus major*, *Passer domesticus*, *Petronia petronia*, *Phoenicurus ochruros*, *Pica pica*, *Ptyonoprogne rupestris*, *Pyrrhocorax pyrrhocorax*, *Saxicola torquatus*, *Serinus serinus*, *Streptopelia decaocto*, *Streptopelia turtur*, *Strix aluco*, *Sturnus unicolor*, *Sylvia atricapilla*, *Sylvia cantillans*, *Sylvia communis*, *Sylvia hortensis*, *Sylvia melanocephala*, *Sylvia undata*, *Troglodytes*

*troglydytes, Turdus merula, Turdus viscivorus, Tyto alba, Tyto alba y Upupa epops.*

- ✓ Reptiles: *Acanthodactylus erythrurus, Blanus cinereus, Mauremys leprosa, Natrix maura, Podarcis hispánica y Psammmodromus algirus.*
- ✓ Anfibios: *Bufo calamita, Pelobates cultripes, Pelophylax perezi, Pleurodeles waltl, Rana perezi y Salamandra salamandra.*
- ✓ Mamíferos: *Apodemus sylvaticus, Capreolus capreolus, Crocidura russula, Eliomys quercinus, Eptesicus serotinus, Felis silvestris, Genetta genetta, Lepus granatensis, Lutra lutra, Martes foina, Microtus arvalis, Microtus lusitanicus, Mus musculus, Mus spretus, Mustela nivalis, Mustela putorius, Myotis blythii, Myotis myotis, Oryctolagus cuniculus, Pipistrellus pipistrellus, Pipistrellus pygmaeus, Rattus norvegicus, Rhinolophus euryale, Sus scrofa, Tadarida teniotis y Vulpes vulpes..*
- ✓ Peces: *Barbus bocagei, Carassius auratus, Chondrostoma arcasii, Chondrostoma duriense, Chondrostoma lemmingii, Chondrostoma lemmingii, Gambusia holbrooki, Squalius carolitertii y Tinca tinca.*

A continuación, se analiza la presencia de las diferentes especies inventariadas, tanto a partir de las fuentes bibliográficas como en el trabajo de campo, en cuanto al grado de protección según el Catálogo Nacional. Según el **Real Decreto 139/2011**, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del **Catálogo Español de Especies Amenazadas** (BOE núm. 46, del 23 de febrero de 2011).

Las siguientes especies catalogadas según el Catálogo Español de Especies Amenazadas están presentes en el ámbito de estudio:

- **1** especie en categoría "En Peligro de Extinción": Milano real (*Milvus milvus*).
- **6** especies en categoría "Vulnerable": Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), Alimoche común (*Neophron percnopterus*), Murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), Murciélago ratonero mediano (*Myotis blythii*) y Murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*)
- **76** especies listadas.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN DE ESPECIES DE FAUNA AMENAZADA

- **Plan de Recuperación de la Cigüeña negra (*Ciconia nigra*):** Esta especie tiene un plan de conservación de su hábitat aprobado por el Decreto 83/1995, de 11 de mayo, de la comunidad de Castilla y León.

El ámbito de recuperación de la Cigüeña negra coincide con la parcela..

- **Plan de Conservación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*):** Esta especie tiene un plan de conservación de su hábitat aprobado por el Decreto 83/2006, de 23 de noviembre, de la comunidad de Castilla y León.

El área crítica de protección para la conservación de esta especie se encuentra 752 m de la parcela.

En la siguiente figura se pueden observar las zonas de aplicación de los planes de conservación y recuperación de dichas especies, así como la situación del área crítica de los mismos con respecto a la parcela.

**Figura 9.** Ámbito de protección y áreas críticas de las especies protegidas cercanas al ámbito de estudio.



## 7.7 RED NATURA DE CASTILLA Y LEÓN Y OTRAS ZONAS PROTEGIDAS

Ver **mapa 5**: Síntesis Ambiental.

### ARRIBES DEL DUERO (PARQUE NATURAL, ZEC Y ZEPA)

“Arribes del Duero” está catalogado como Espacio Natural (ES410002), ZEC (ES4150096) y ZEPA (ES0000118), y presenta coincidencia con la parcela.

Comprende la margen izquierda del río Duero a su paso por las provincias de Zamora y Salamanca, donde hace frontera entre España y Portugal. El paisaje de los Arribes presenta dos facetas bien diferenciadas: las penillanuras castellanas y las acusadas pendientes que limitan los ríos. La penillanura es ligeramente ondulada, estando caracterizada por multitud de parcelas pequeñas limitada por muros de mampostería junto a una gran cantidad de afloramientos rocosos donde el pastizal, la encina, la vid, el cereal y la jara conforman el paisaje natural de esta zona, importante para las especies esteparias presentes en la zona. Las laderas presentan dos tipos de vegetación, el primero caracterizado por una vegetación silvestre de matorrales y especies del género *Quercus* y el segundo, propio de laderas alteradas por la mano del hombre, caracterizado por la creación de bancales donde se cultivan principalmente olivo y almendro.

El Parque Natural Arribes del Duero cuenta con más de 300 especies de vertebrados, de los cuales más de 200 son aves, presentando poblaciones reproductoras de Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), Alimoche (*Neophron percnopterus*), Buitre leonado (*Gyps fulvus*), Águila real (*Aquila chrysaetos*) o Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), con 17 parejas, tiene importancia a nivel regional (supone el 65 % de la población total de Castilla y León), nacional (2% de la población total española) e internacional. Otras especies del Anexo 1 a destacar: población reproductora de Búho real (*Bubo bubo*) o Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*).

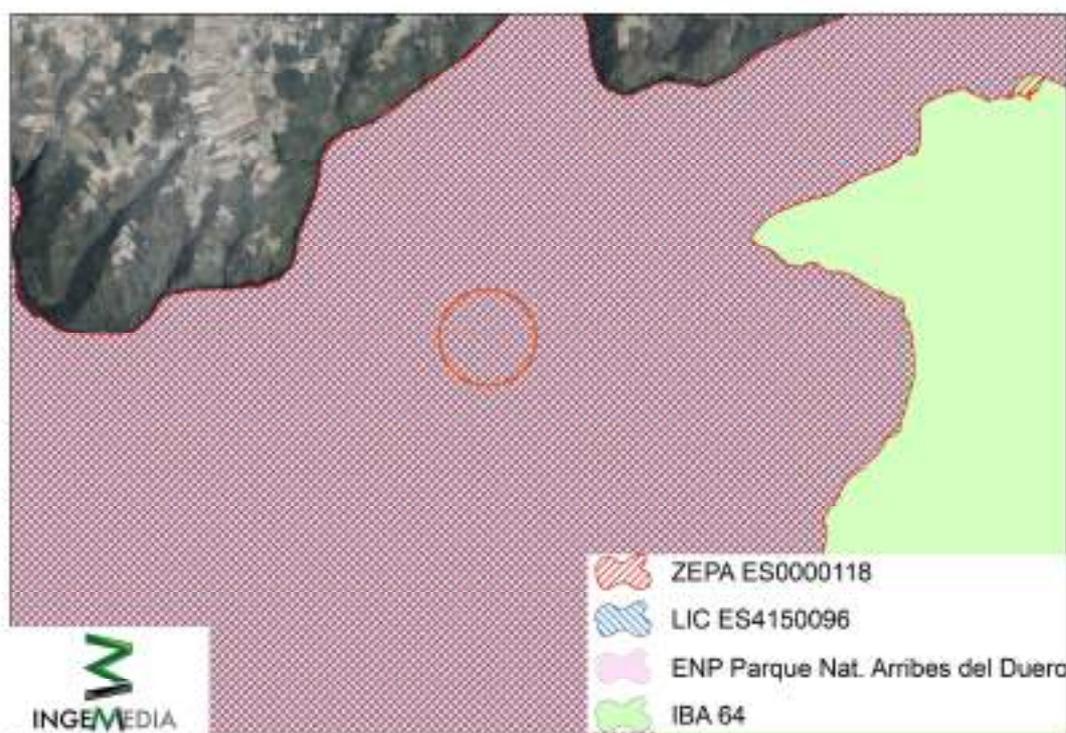
En el lugar también se encuentran dos colonias importantes de quirópteros que superan el millar de individuos. Asimismo, los anfibios y reptiles se ven favorecidos por la buena conservación de los espacios agrarios y el microclima suave de las laderas.

## OTRAS FIGURAS E INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- **Áreas importantes para la conservación de las Aves y biodiversidad (IBA) Arribes del Duero-Fermoselle**, con código IBA 063. Coincide con la parcela.
- **Reserva de la Biosfera Transfronteriza Meseta Ibérica**. Presenta coincidencia con la parcela. Se trata de una superficie de 475.608,57 ha en España y 657.365 ha en Portugal, declarada Reserva de la Biosfera el 9 de junio de 2015, y que comprende 87 municipios (12 en Portugal y 75 en España). Incluye varios espacios naturales protegidos, destacando el parque natural de Arribes del Duero, así como diversos espacios protegidos de la Red Natura 2000, y como Reserva de la Biosfera, es un territorio destinado a promover el desarrollo sostenible basado en el trabajo de las comunidades locales y el conocimiento científico.

En la siguiente imagen se observa la situación de estos espacios protegidos con respecto a la parcela.

**Figura 10.** Ubicación de la Red Natural de Castilla y León y otros espacios protegidos respecto a la parcela.



## 7.8 PAISAJE

El paisaje es identificado como síntesis de los sistemas ecológicos y culturales que lo constituyen. El concepto básico de paisaje lleva a verlo como expresión de la interrelación hombre-naturaleza a través de patrones modificables (aspectos bióticos) en función del tiempo y la escala del tiempo del mismo. Las unidades que lo componen resultan como una integración de componentes físicos, biológicos y culturales que se presentan en un espacio geográfico con una fisonomía particular.

En el Convenio Europeo del Paisaje, suscrito por España el 26 de noviembre de 2007 y en vigor desde el 1 de marzo de 2008, destaca el papel que desempeña el paisaje de interés general en los campos cultural, ecológico, medioambiental y social y constituye un recurso favorable para la actividad económica, por tanto su protección, gestión y ordenación pueden contribuir a la creación de empleo.

Para poder comprender y valorar el impacto que produce el proyecto sobre el paisaje, se ha estructurado este punto de la siguiente manera:

Inventario paisajístico: Elementos visuales del paisaje que vendrán definidos por las siguientes características:

- **Forma**: Volumen de los objetos que aparecen en el paisaje.
- **Línea**: Camino real o imaginario que se percibe cuando existen diferencias bruscas entre los elementos visuales.
- **Color**: Propiedad de reflejar la luz que permite diferenciar los distintos objetos que de otra forma serían iguales.
- **Textura**: Agregación indiferenciada de formas o colores que se perciben como variaciones de una superficie continua.
- **Escala**: Relación existente entre el tamaño de un objeto y su entorno.

Calidad del paisaje:

- **Calidad visual intrínseca**: Atractivo visual que se deriva de las características propias del entorno.
- **Vistas directas del entorno**: Determinación de la posibilidad de observación de elementos visualmente atractivos en un radio de 500 -1.000 metros del punto de observación.
- **Fondo escénico**: Elementos visualmente atractivos en un entorno superior a los 1.000 metros del punto de observación.

Fragilidad visual del paisaje:

- **Fragilidad visual intrínseca:** Incidencia visual de los cambios producidos por la introducción del proyecto.
- **Accesibilidad:** Posibilidad de visualización de la explotación desde posiciones de actividad humana.

Inventario paisajístico:

La zona de estudio, se encuentra según el Inventario Nacional de Paisaje del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente clasificado de la siguiente forma:

- UNIDAD DE PAISAJE: Arribes del Duero entre Aldeadávila y Fermoselle.
- TIPO DE PAISAJE: Gargantas y Valles en la frontera portuguesa.
- ASOCIACIÓN: Gargantas, desfiladeros y hoces.

**Figura 11.** Unidades de paisaje identificadas en el ámbito de estudio (Olmo & Herráiz, 2003)



Limita al sur con la Penillanura de Vitigudino (Penillanuras y piedemontes), unidad con gran valor agronómico, donde predominan las tierras de cultivo y los prados en un terreno prácticamente llano con pequeñas ondulaciones.

La zona norte del término constituye un paisaje singular, zona de los valles encajados o arribes propiamente dichos que están asociados a la red fluvial principal, como el río Duero, al norte de la parcela; estos valles encajados están definidos por laderas de fuerte pendiente que descienden desde los bordes de la penillanura superior hasta el nivel de las corrientes pluviales que discurren por el fondo de estos valles; en las laderas encontramos cultivos como el olivo, la vid, almendros y frutales, situados en pequeños bancales adosados a la pendiente.

Otra parte importante del paisaje son los arroyos y láminas de agua que son visibles debido a la vegetación de ribera asociada.

La calidad visual del paisaje se determina en función de la calidad visual intrínseca, es decir, las características del punto donde se encuentra el observador, de las vistas directas del observador y del fondo escénico.

El efecto de la modificación sobre el paisaje se considera de baja repercusión, ya que la cuenca visual es baja y está junto al casco urbano.

La fragilidad visual es algo extrínseco al medio porque depende de la actuación que se pretenda llevar a cabo. Entendemos como fragilidad la capacidad del medio para disimular una determinada actuación desde el punto de vista perceptual.

La fragilidad visual se determina en función de la fragilidad visual intrínseca y la accesibilidad de la zona. La fragilidad visual de la zona se considera media.

## 8 DESCRIPCIÓN DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO.

### 8.1 ANÁLISIS DEMOGRÁFICO

El municipio de Pereña de la Ribera cuenta con una población de 332 habitantes (Censo Ayto. 2020) y con una extensión aproximada de 48,82 km<sup>2</sup>, por lo que podemos decir que la densidad del municipio es baja, de 9,2 habitantes/km<sup>2</sup>.

A continuación, se muestran datos referentes a la situación demográfica de los últimos años en el término municipal.

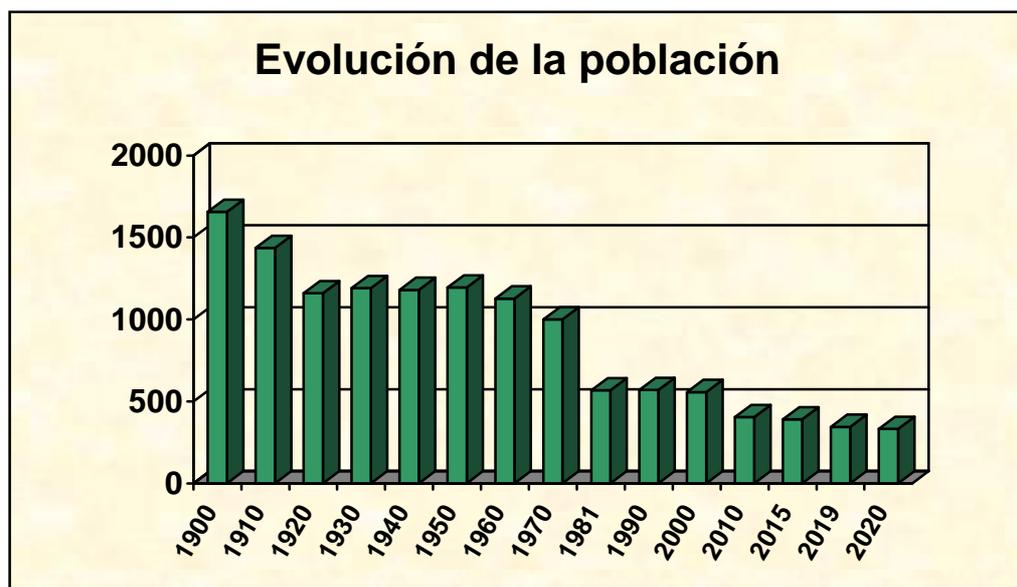
TABLA 6: Datos poblacionales de Pereña de la Ribera

Año	Población
1900	1.656
1910	1.436
1920	1.160
1930	1.191
1940	1.180
1950	1.195
1960	1.128
1970	1.000
1981	568
1990	570
2000	557
2010	404
2015	391
2019	345
2020	332

Los datos aportados por la Dirección General de Estadística indican un gran declive de la población.

La siguiente gráfica muestra la evolución de la población de Pereña de la Ribera:

**Gráfica 5.** Población total y evolución demográfica del municipio.

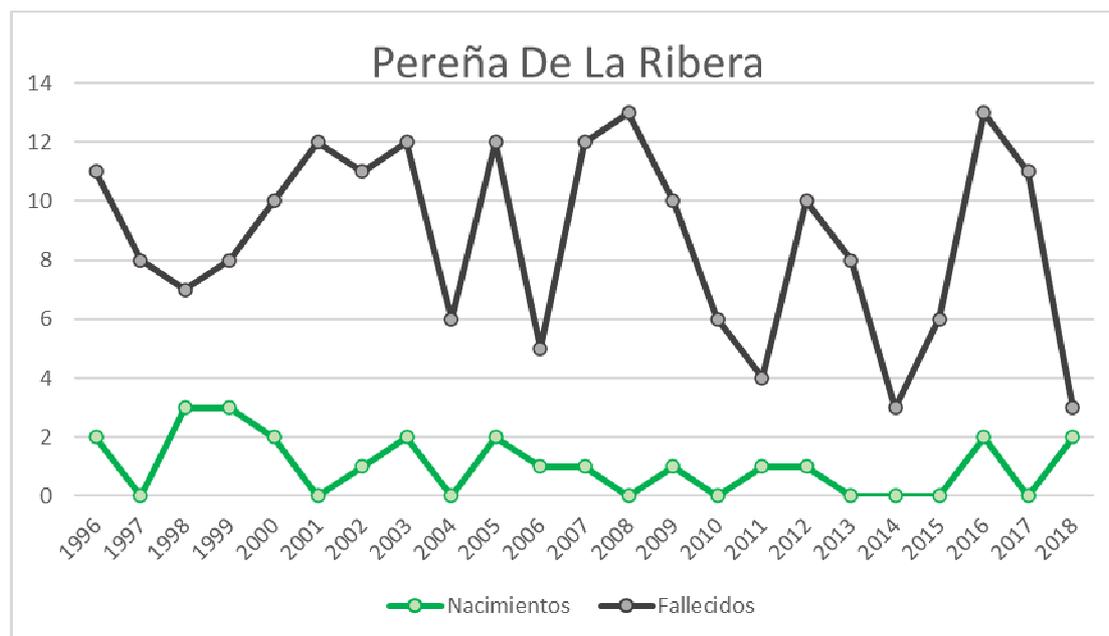


### **Movimiento natural de la población**

En la siguiente gráfica queda reflejado lo que se entiende por movimiento natural de la población (nacimientos y defunciones) del municipio de Pereña de la Ribera, a lo largo de los últimos años.

**Gráfica 6.** Movimiento natural de la población en el municipio.

Fuente: Instituto Nacional de estadística



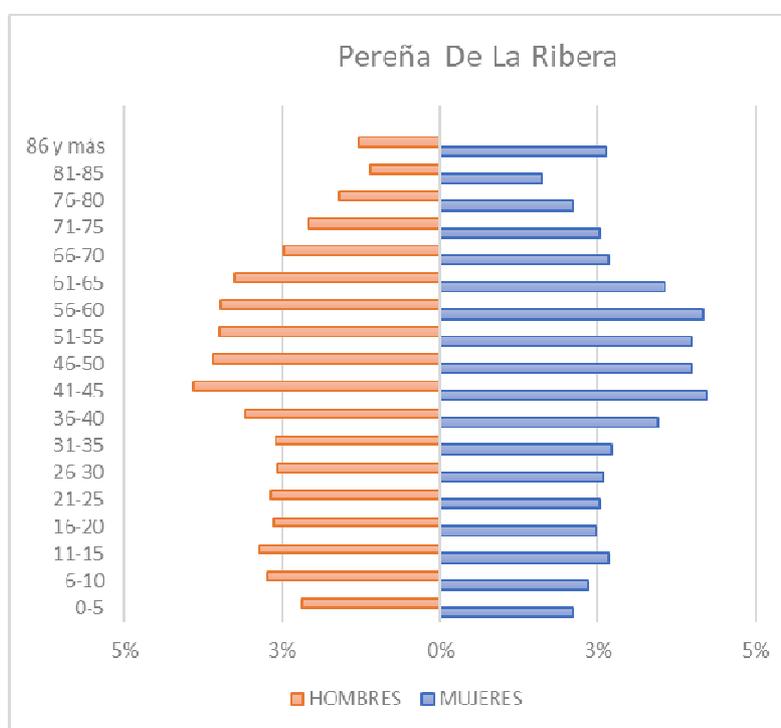
El gráfico muestra un movimiento natural bastante regular.

### **Pirámide de población**

La pirámide de población es una forma gráfica de representar datos estadísticos básicos, sexo y edad, de la población de una zona, que permite la rápida percepción de varios fenómenos demográficos tales como el envejecimiento de la población, el equilibrio o desequilibrio entre sexos, e incluso el efecto demográfico de catástrofes y guerras.

A partir de los últimos datos publicados, por el Instituto Nacional de Estadística, a 1 enero 2020, podemos observar la siguiente gráfica:

**Gráfica 7.** Pirámide de población en el municipio.  
Fuente: Instituto Nacional de estadística



De forma análoga a la evolución del padrón, la pirámide de población mantiene una forma de distribución muy similar, siendo una pirámide invertida, donde la población adulta supera a la población joven. El grupo de población más abundante es el de 40-60 años.

## ***8.2 USOS Y SUPERFICIES CATASTRALES***

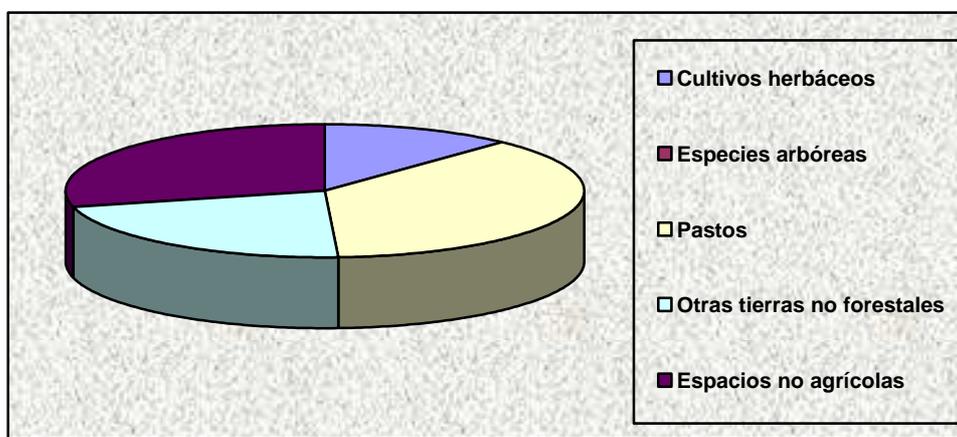
A continuación, se expresa la distribución de la superficie por el tipo de actividad a la que se dedica, según datos del Ministerio de Economía y Hacienda y la Dirección General del Catastro.

El terreno del término municipal de Pereña de la Ribera, con una superficie total de 4.882 ha, tiene la mayor parte de la superficie ocupada por pastos. El porcentaje de representación es del 37,28% para los pastos.

La superficie ocupada por cultivos agrícolas supone un 11,92%, la superficie ocupada por especies arbóreas supone un 0,08% de la superficie municipal y un 21,90% corresponde a otras tierras no forestales.

TABLA 7: Usos del suelo en el TM. Fuente: Censo Agrario

TIPOS DE USO	ha	%
Pastizal	1.820	37,28
Cultivos herbáceos	582	11,92
Especies forestales	4	0,08
Otras tierras no forestales	1.069	21,90
Espacios no agrícolas	1.407	28,82
<b>TOTAL</b>	<b>4.882</b>	<b>100</b>



Como se observa en el gráfico, el pastizal ocupa la mayor parte del territorio municipal. El segundo uso en importancia corresponde a otros espacios no agrícolas.

### 8.3 ACTIVIDAD ECONÓMICA

La actividad económica en el municipio se centra preferentemente en el sector agrícola y ganadero, existiendo también pequeñas empresas de carácter familiar dedicadas a la construcción y servicios.

## ***8.4 VIAS PECUARIAS***

Consultados los datos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, así como los datos cartográficos BTN25 disponibles del Instituto Geográfico Nacional, y los datos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se concluye que por la zona de actuación, no discurren vías pecuarias.

## ***8.1 MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA***

Según los datos proporcionados por la Infraestructura de Datos Espaciales de Castilla y León (IDECyL), no presenta coincidencia territorial con Montes de Utilidad Pública.

## **9 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES**

Con las actuaciones previstas por el desarrollo de la Modificación Puntual es de prever que se ejerza algún tipo de afección sobre los factores ambientales presentes en el ámbito. Es necesario conocer qué factores van a ser afectados considerando la situación actual de los mismos y la magnitud y signo de los impactos previstos.

### **9.1. Efectos sobre el suelo**

En lo relativo a la geología, el entorno se encuentra sobre materiales consolidados no existiendo previsiblemente riesgo de erosión, movimientos en ladera, inestabilidad geológica, etc.

Con relación al consumo de suelo, no se cambian las superficies generales determinadas en las NUM. No se aumenta ni se disminuye la superficie de suelo urbano. Tampoco se aumentan el número de viviendas. Solo se modifican el tipo de ordenanza para poder edificar en la parcela objeto de la modificación.

La única afección de la modificación que se propone será la ocupación de un área de suelo por parte una edificación, con el consiguiente consumo del territorio y urbanización del medio.

### **9.2. Efectos sobre el agua**

Es necesario considerar este recurso como un bien de importancia y, como tal, debe protegerse de los agentes que puedan producir un deterioro que impida su utilización o produzca una pérdida en la calidad del mismo.

En torno al ámbito objeto de la modificación puntual se ha podido comprobar que no discurre ningún cauce público, por lo que se considera que la modificación planteada no supone afección alguna a ningún cauce ni a sus zonas de protección. También se considera que la modificación propuesta, a priori, no supone incidencia sobre el régimen de corrientes ni afección a zonas o terrenos inundables.

Se considera que modificación puntual no implica un aumento notable del consumo de agua con respecto a la situación anterior prevista en la normativa urbanística vigente.

Por todo lo anterior se considera el efecto de la Modificación sobre la calidad de las aguas: negativo, de muy baja intensidad, simple, sinérgico, directo, continuo y mitigable.

### **9.3. Efectos sobre el aire**

Las afecciones a la atmósfera se centrarán principalmente en el incremento puntual del nivel sonoro registrado por el tráfico de vehículos en la zona de obra, que junto al aumento en el tránsito de vehículos, serán los principales agentes responsables de la disminución en la calidad atmosférica señalada.

El efecto sobre este factor ambiental también será negativo, de muy baja intensidad, simple, sinérgico, directo, continuo y mitigable.

### **9.4. Efectos sobre los factores climáticos**

Debido a las pequeñas dimensiones de la parcela, y a la ausencia de emisiones gaseosas importantes, la influencia sobre los factores climáticos es nula.

### **9.5. Incidencia en el cambio climático**

Dado que no va a haber emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero, se considera que no hay incidencia sobre el cambio climático.

### **9.6. Efectos sobre la flora**

La zona objeto de estudio es pastizal, sin especies arbóreas. No se prevé que la actividad afecte a hábitats ni a especies protegidas en virtud de la Directiva de Hábitats (92/43/CE), ni a especies incluidas en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León. Dado que la modificación consiste en parámetros urbanísticos, no se realiza ninguna observación.

### **9.7. Efectos sobre la fauna**

La ausencia de vertidos contaminantes tanto a la atmósfera como a las aguas de cauces naturales, no hace temer ningún efecto sobre la población faunística existente.

Por otro lado, hay que hacer notar que nos encontramos junto al casco urbano, en una zona antropizada.

### **9.8. Efectos sobre la Biodiversidad**

La capacidad de carga es un concepto utilizado en ecología que hace referencia a la capacidad de los ecosistemas para soportar impactos sin llegar a un nivel de deterioro peligroso. En este sentido, como suma de lo anterior, se puede estimar que dado que la modificación consiste en parámetros urbanísticos, se permite prever que no es probable que existan efectos significativos sobre los valores naturales.

### **9.9. Efectos sobre la población**

El desarrollo de la Modificación va a garantizar respuestas a las futuras demandas de crecimiento en el municipio.

La obra que se prevé, ocasionará un mayor volumen de tráfico junto con las consiguientes molestias por contaminación acústica y atmosférica, que afectarán en mayor o menor medida a la población.

Los efectos sobre la socioeconomía, población y empleo derivados del desarrollo propuesto son positivos, dado que provocarán un aumento temporal de empleo en la zona (empresas relacionadas con la construcción).

En cuanto al riesgo de incendio, el Código Técnico de la Edificación en su artículo 11 establece las exigencias en caso de incendio (SI) que debe cumplir cualquier edificación. La justificación del cumplimiento de esta normativa debe realizarse en el proyecto de edificación, no siendo justificable en esta fase de planeamiento.

Estos efectos serán puntuales y de corta duración.

### **9.10. Efectos sobre la salud humana**

En estrecha relación con el factor anterior, hay que considerar la posibilidad de afectar a la población por diversas causas empezando por el incremento de tráfico, susceptible de generar molestias por ruido y vibraciones, y emisión de polvo procedente del material transportado para la construcción de la vivienda. El efecto sobre este factor ambiental es negativo, de muy baja intensidad, simple, sinérgico, directo, continuo y mitigable.

### **9.11. Efectos sobre el Patrimonio cultural**

En la zona no existen indicios o restos que se deban conservar como bienes del patrimonio cultural, aunque el proyecto se encuentra afectado por el Artículo 91 del Decreto 31/2007 (Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

No obstante, si una vez iniciada la tramitación del expediente apareciesen elementos que pudieran afectar al patrimonio cultural, será necesario solicitar una nueva consulta a la Consejería de Cultura y Turismo para pronunciarse sobre la situación sobrevenida.

### **9.12. Efectos sobre el paisaje**

La modificación prevista se asienta sobre terrenos muy antropizados, con escaso valor paisajístico, junto al casco urbano, por lo que no es previsible un gran impacto visual.

## **10 EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES**

### **10.1. PLANES A NIVEL NACIONAL**

#### **10.1.1 Agua**

- Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (2007–2015).

*[http://www.magrama.gob.es/es/agua/planes-y-estrategias/PlanNacionalCalidadAguas\\_tcm7-29339.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/agua/planes-y-estrategias/PlanNacionalCalidadAguas_tcm7-29339.pdf)*

- Estrategia Nacional de Restauración de Ríos.

*<http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/delimitacion-y-restauracion-del-dominio-publico-hidraulico/estrategia-nacional-restauracion-rios/>*

- Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones.

*<http://www.proteccioncivil.org/catalogo/naturales/plan-estatal-riesgo-inundaciones/plan/texto/PLAN%20ESTATAL%20INUNDACIONES.pdf>*

- Plan de choque de vertidos

*[http://www.magrama.gob.es/imagenes/es/0904712280006035\\_tcm7-29020.pdf](http://www.magrama.gob.es/imagenes/es/0904712280006035_tcm7-29020.pdf)*

#### **10.1.2 Desarrollo Rural**

- Plan de Desarrollo Rural 2014-2020

*<http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/programas-ue/periodo-2014-2020/marco-nacional/>*

- Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2014–2018.

[http://www.magrama.gob.es/app/Normativa\\_web/Norma/DescargaNormaExterna.aspx?id=es&Norma=V%20-%2018/10](http://www.magrama.gob.es/app/Normativa_web/Norma/DescargaNormaExterna.aspx?id=es&Norma=V%20-%2018/10)

### **10.1.3. Cambio climático**

- Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia (EECCCEL), 2007–2012–2020. [http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/publicaciones/documentacion/est\\_cc\\_energ\\_limp\\_tcm7-12479.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/publicaciones/documentacion/est_cc_energ_limp_tcm7-12479.pdf)

- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC). Tercer Programa de Trabajo 2014–2020.

<http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/plan-nacional-adaptacion-cambio-climatico/plan-nacional-de-adaptacion-al-cambio-climatico/default.aspx>

- Programa de Acción Nacional contra la Desertificación

[http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/pand\\_agosto\\_2008\\_tcm7-19664.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/pand_agosto_2008_tcm7-19664.pdf)

- Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión (2008–2012) [BOE del 30/10/2007. En el BOE del 20/2/2014 se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la asignación final gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero a las instalaciones sujetas al régimen de comercio de derechos de emisión para el periodo 2013-2020]

[http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/el-comercio-de-derechos-de-emision-en-espana/asignacion-de-derechos-de-emision/periodo\\_08\\_12.aspx](http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/el-comercio-de-derechos-de-emision-en-espana/asignacion-de-derechos-de-emision/periodo_08_12.aspx)

<https://www.boe.es/boe/dias/2014/02/20/pdfs/BOE-A-2014-1860.pdf>

### **10.1.4 Energía**

- Plan de Energías Renovables (PER) 2011–2020.

<http://www.minetur.gob.es/energia/es-es/novedades/paginas/per2011-2020voli.aspx>

- Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011–2020.

<http://www.minetur.gob.es/energia/desarrollo/EnergiaRenovable/Paginas/paner.aspx>

- Plan de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas 2014–2020 [El Ministerio de Industria, con la publicación de la Orden IET/2598/2012 (BOE 5/12/2012), dio inicio a un nuevo proceso regulado por el RD 1955/2000, que deberá culminar con la publicación de este Plan, con lo que se abandona el anterior, iniciado en marzo de 2010]

<http://www.minetur.gob.es/energia/planificacion/Paginas/Index.aspx>

### **10.1.5 Biodiversidad**

- Estrategia Española de Desarrollo Sostenible.

[http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/planes-estrategias/estrategia-espanola-desarrollo-sostenible/eedsnov07\\_editdic\\_tcm7-14887.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/planes-estrategias/estrategia-espanola-desarrollo-sostenible/eedsnov07_editdic_tcm7-14887.pdf)

- Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica.

*[http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/descargas\\_es.aspx](http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/descargas_es.aspx)*

- Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (2011–2017).

*[http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/legislacion/Plan\\_Estrat%C3%A9gico\\_Patrimonio\\_Natural\\_Biodiversidad\\_tcm7-178313.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/legislacion/Plan_Estrat%C3%A9gico_Patrimonio_Natural_Biodiversidad_tcm7-178313.pdf)*

- Estrategia Española de Conservación Vegetal 2014–2020.

*[http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/planes-y-estrategias/estrategia\\_ce\\_vegetal\\_2014-2020\\_tcm7-332576.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/planes-y-estrategias/estrategia_ce_vegetal_2014-2020_tcm7-332576.pdf)*

- Plan Director de la Red de Parques Nacionales.

*[http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/PP\\_2010\\_p\\_014.aspx](http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/PP_2010_p_014.aspx)*

*[http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/2010\\_p\\_014\\_documento\\_inicio\\_plan\\_director\\_parques\\_nacionales\\_tcm7-153090.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/2010_p_014_documento_inicio_plan_director_parques_nacionales_tcm7-153090.pdf)*

#### **10.1.6. Residuos**

- Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR) 2008–2015.

*<http://www.boe.es/boe/dias/2009/02/26/pdfs/BOE-A-2009-3243.pdf>*

#### **10.2. PLANES A NIVEL REGIONAL**

- Plan de saneamiento y depuración de las aguas 2007-2015 de Castilla y León

*<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2010/04/21/pdf/BOCYL-D-21042010-20.pdf>*

- Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana en Castilla y León

*[http://www.jcyl.es/web/jcyl/binarios/530/137/Decreto%20151-1994%20Plan%20Hidraulico%20anexos.pdf?blobheader=application%2Fpdf%3Bcharset%3DUTF-8&blobheadername1=Cache-](http://www.jcyl.es/web/jcyl/binarios/530/137/Decreto%20151-1994%20Plan%20Hidraulico%20anexos.pdf?blobheader=application%2Fpdf%3Bcharset%3DUTF-8&blobheadername1=Cache-Control&blobheadername2=Expires&blobheadername3=Site&blobheadervalue1=no-store%2Cno-cache%2Cmust-revalida-te&blobheadervalue2=0&blobheadervalue3=JCYL_MedioAmbiente&blobnocache=true)*

*[Control&blobheadername2=Expires&blobheadername3=Site&blobheadervalue1=no-store%2Cno-cache%2Cmust-revalida-](http://www.jcyl.es/web/jcyl/binarios/530/137/Decreto%20151-1994%20Plan%20Hidraulico%20anexos.pdf?blobheader=application%2Fpdf%3Bcharset%3DUTF-8&blobheadername1=Cache-Control&blobheadername2=Expires&blobheadername3=Site&blobheadervalue1=no-store%2Cno-cache%2Cmust-revalida-te&blobheadervalue2=0&blobheadervalue3=JCYL_MedioAmbiente&blobnocache=true)*

*[te&blobheadervalue2=0&blobheadervalue3=JCYL\\_MedioAmbiente&blobnocache=true](http://www.jcyl.es/web/jcyl/binarios/530/137/Decreto%20151-1994%20Plan%20Hidraulico%20anexos.pdf?blobheader=application%2Fpdf%3Bcharset%3DUTF-8&blobheadername1=Cache-Control&blobheadername2=Expires&blobheadername3=Site&blobheadervalue1=no-store%2Cno-cache%2Cmust-revalida-te&blobheadervalue2=0&blobheadervalue3=JCYL_MedioAmbiente&blobnocache=true)*

- Plan Forestal de Castilla y León

*[http://www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1131977737133/\\_/\\_/\\_](http://www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1131977737133/_/_/_)*

- Estrategia Integral de Residuos de Castilla y León

*[http://www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1284312829695/\\_/\\_/\\_](http://www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1284312829695/_/_/_)*

- Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León

*[http://www.jcyl.es/web/jcyl/binarios/368/922/Decreto\\_18\\_2005.pdf?blobheader=application%2Fpdf%3Bcharset%3DUTF-8&blobheadername1=Cache-](http://www.jcyl.es/web/jcyl/binarios/368/922/Decreto_18_2005.pdf?blobheader=application%2Fpdf%3Bcharset%3DUTF-8&blobheadername1=Cache-Control&blobheadername2=Expires&blobheadername3=Site&blobheadervalue1=no-store%2Cno-cache%2Cmust-revalida-te&blobheadervalue2=0&blobheadervalue3=JCYL_MedioAmbiente&blobnocache=true)*

*[Control&blobheadername2=Expires&blobheadername3=Site&blobheadervalue1=no-store%2Cno-](http://www.jcyl.es/web/jcyl/binarios/368/922/Decreto_18_2005.pdf?blobheader=application%2Fpdf%3Bcharset%3DUTF-8&blobheadername1=Cache-Control&blobheadername2=Expires&blobheadername3=Site&blobheadervalue1=no-store%2Cno-cache%2Cmust-revalida-te&blobheadervalue2=0&blobheadervalue3=JCYL_MedioAmbiente&blobnocache=true)*

*cache%2Cmust-revalida-*

*te&blobheadervalue2=0&blobheadervalue3=JCYL\_MedioAmbiente&blobnocache=true*

- Estrategia del Control de Calidad del Aire de Castilla y León

*http://www.jcyl.es/web/jcyl/binarios/801/380/Bolecin\_55.pdf?bl...*

- Estrategia Regional de Cambio Climático 2009-2012-2020

*http://www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1259064156693/\_/\_/\_*

- Estrategia de Desarrollo Sostenible de Castilla y León: Agenda 21

*http://www.jcyl.es/web/jcyl/binarios/396/636/Estrategia%20Regional%20de%20Desarrollo%20Sosteni*  
*ble%20de%20Castilla%20y%20Le%C3%B3n%202009-*

*2014.pdf?blobheader=application%2Fpdf%3Bcharset%3DUTF-8&blobheadervalue1=Cache-*  
*Control&blobheadervalue2=Expires&blobheadervalue3=Site&blobheadervalue4=no-store%2Cno-*

- Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020

*http://www.jcyl.es/web/jcyl/AgriculturaGanaderia/es/Plantilla100/1284319661743/\_/\_/\_*

- Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León

*http://www.jcyl.es/web/jcyl/binarios/184/156/directrices%20territorio.pdf?blobheader=application%2F*  
*pdf%3Bcharset%3DUTF-8&blobheadervalue1=Cache-*

*Control&blobheadervalue2=Expires&blobheadervalue3=Site&blobheadervalue4=no-store%2Cno-*  
*cache%2Cmust-revalida-*

*te&blobheadervalue2=0&blobheadervalue3=JCYL\_MedioAmbiente&blobnocache=true*

- Programa Parques Naturales de Castilla y León

*http://www.jcyl.es/web/jcyl/binarios/577/857/LIBRO%20REN.pdf?blobheader=application%2Fpdf%3Bc*  
*harsset%3DUTF-8&blobheadervalue1=Cache-*

*Control&blobheadervalue2=Expires&blobheadervalue3=Site&blobheadervalue4=no-store%2Cno-*  
*cache%2Cmust-revalida-*

*te&blobheadervalue2=0&blobheadervalue3=JCYL\_MedioAmbiente&blobnocache=true*

- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales Batuecas-Sierra de Francia.

*http://www.medioambiente.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1228179923396/\_/\_/\_*

- Planes de Ordenación de Recursos Naturales de Castilla y León

*http://www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1223966755711/\_/\_/\_*

- Planes de Recuperación de Especies Amenazadas y Planes de Conservación y  
Gestión de Especies Amenazadas

*http://www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1281176884141/\_/\_/\_*

La Modificación no evita el cumplimiento de los objetivos propuestos en los planes mencionados ni dificulta la aplicación de las medidas impuestas en los mismos.

Además, la Modificación Puntual no afecta a la clasificación del suelo de otros sectores ni a los objetivos planteados por las Normas Urbanísticas.

## **11 MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA**

El DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, establece en su Disposición adicional segunda al respecto de la Evaluación ambiental estratégica lo siguiente:

- 1. En el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, la evaluación ambiental estratégica de los planes y programas a los que se refiere la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que deban ser adoptados o aprobados por la Administración de la Comunidad Autónoma o por la Administración Local, se regirá por lo establecido en la mencionada ley, sin perjuicio de su aplicación como legislación básica.*
- 2. El órgano ambiental en la Comunidad de Castilla y León a los efectos de la evaluación ambiental estratégica de los planes y programas señalados en el apartado 1, será la Consejería competente en materia de medio ambiente.*

La **Ley 21/2013**, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en su artículo 6, dice lo siguiente:

*Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.*

- 1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:*
  - a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,*
  - b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*
  - c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.*
  - d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.*

**2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:**

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.**

*b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*

*c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.*

La Modificación puntual analizada en este documento, se puede considerar que se encuentra en el supuesto del artículo 6, punto 2, apartado a) por lo que estaría sometido al procedimiento de EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

## **12 RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA**

La elección de la alternativa se debe a que la Modificación propuesta se adapta a las Normas urbanísticas de Pereña de la Ribera y al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y cumple las expectativas de los promotores. La Modificación Puntual no produce un aumento de superficie de suelo urbano, ni de viviendas, ni de parcelas, siendo el objeto de esta modificación, únicamente el cambio de ordenanzas de una pequeña superficie de suelo urbano, generando una mejor imagen global del entorno urbano a la vez que fija la población.

En este sentido, se considera que la modificación que se plantea supone un claro beneficio para el municipio.

Además, se ha tenido en cuenta, que la modificación propuesta es compatible con los valores del espacio natural respetando el patrimonio arqueológico y el paisaje.

### **13 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO**

Los objetivos fundamentales de crear las oportunas medidas preventivas, correctoras y compensatorias, son minimizar o eliminar el valor final de los impactos esperados.

Medidas preventivas: tiene como fin evitar la aparición de efectos ambientales negativos mediante optimización de procesos, ubicaciones adecuadas, instalaciones de determinadas infraestructuras, etc.

Medidas correctoras: no eliminan el impacto pero lo atenúan, disminuyendo su importancia, y por tanto, afectando en menor grado a los valores ambientales. Se adoptan cuando la afección es inevitable, pero existen procesos y tecnologías capaces de minimizar el impacto.

Medidas compensatorias: son las actuaciones aplicables cuando un impacto es inevitable o de difícil corrección, tienden a compensar el efecto negativo mediante la generación de efectos positivos relacionados con el mismo. En otros casos pueden tratarse de acciones que aprovechan la potencialidad de un recurso o del territorio, de modo que se generen beneficios adicionales.

Se detallan a continuación aquellas acciones previstas dirigidas a reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos significativos.

#### **13.1. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL SUELO**

- Los productos residuales se gestionarán de acuerdo con la normativa vigente.
- Se controlarán las operaciones de mantenimiento de maquinaria, para evitar vertidos. No se verterán aceites, combustibles, escombros, etc., directamente al terreno o a los cursos de aguas estacionales.
- En el caso de producirse accidentalmente depósitos de residuos o vertidos de aceites, combustibles u otro residuo peligroso, se procederá inmediatamente a su

recogida y deberán ser entregados a gestor autorizado, según las características del depósito o vertido. Se retirará igualmente la porción de suelo contaminado, si existiera, asegurándose en todo caso la no afección de las aguas subterráneas.

- Se comprobará que todo el personal de obra se encuentra informado sobre las zonas habilitadas para la deposición de los residuos en función de su naturaleza y sobre la correcta gestión de los mismos

### **13.2. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD ACÚSTICA Y ATMOSFÉRICA**

- Para paliar las emisiones de polvo y partículas en suspensión se regará durante las obras para evitar su propagación, ya que puede afectar al aire, a la vegetación, a la fauna y a la población.

- Los camiones y maquinaria que transporten material susceptible de emitir partículas en suspensión, se cubrirán con redes o lonas para impedir la dispersión de las mismas.

- Para evitar la emisión excesiva de gases de escape por vehículos, estos deberán apagar los motores siempre que no sea necesario su funcionamiento.

- Para reducir en lo posible las emisiones gaseosas procedentes de los gases de escape de la maquinaria, las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la quema de combustible de la maquinaria y vehículos así como las emisiones de ruidos. es necesario que la maquinaria que intervenga en las obras, así como los vehículos que intervengan en las labores de mantenimiento y/o explotación, dispongan de una correcta puesta a punto de sus motores realizada por un servicio autorizado.

- Se respetarán los horarios establecidos por la normativa local para actividades generadoras de ruido, limitando los trabajos en horario nocturno a las actividades estrictamente necesarias.

### **13.3. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS**

- Todas las medidas correctoras anteriormente descritas para la protección del suelo, son también de aplicación en la protección de las aguas.

- Durante la ejecución de las obras se evitará cualquier tipo de vertido líquido a los acuíferos existentes. Asimismo, se evitará cualquier tipo de vertido sólido o líquido al terreno.

- Se tendrá especial cuidado con los cambios de aceite de la maquinaria, envases vacíos de pinturas y disolventes orgánicos, evitando siempre que lleguen al suelo y/o cursos de agua cercanos. Serán entregados a un gestor autorizado en el tratamiento de residuos tóxicos y peligrosos.

#### **13.4. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN**

- Se realizará antes del comienzo de las obras el correcto marcaje y jalonamiento de la superficie estrictamente necesaria para ejecutar las actuaciones del proyecto, evitando afectar otras zonas del entorno.

#### **13.5. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA**

- Se limitarán los trabajos en horario nocturno a las actividades estrictamente necesarias.

- Se evitarán, en la medida de lo posible, los ruidos intensos y vibraciones en época de cría y reproducción de las especies nidificantes (de abril a junio).

#### **13.6. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE VALORES PAISAJÍSTICOS**

- No se permitirá que las construcciones e instalaciones de nueva planta, o las instalaciones de suministro de servicios, degraden la armonía del paisaje o impidan la contemplación del mismo. A tal efecto, se exigirá que todas ellas armonicen con su entorno inmediato y con el paisaje circundante en cuanto a situación, uso, altura, volumen, color, composición, materiales y demás características, tanto propias como de sus elementos complementarios.

#### **13.7. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO**

Se aplicará estrictamente la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y el Reglamento que la desarrolla, aprobada por el Decreto 37/2007, de 19 de abril.

Si apareciese cualquier indicio o resto histórico, arqueológico o paleontológico, se detendrá la obra civil y se informará al Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León adoptándose las medidas que éste considere oportunas.

## **14 MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN**

El Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en su artículo 22.6, dispone de lo siguiente:

*"Las Administraciones competentes en materia de ordenación y ejecución urbanísticas deberán elevar al órgano que corresponda de entre sus órganos colegiados de gobierno, con la periodicidad mínima que fije la legislación en la materia, un informe de seguimiento de la actividad de ejecución urbanística de su competencia, que deberá considerar al menos la sostenibilidad ambiental y económica a que se refiere este artículo.*

*Los Municipios estarán obligados al informe a que se refiere el párrafo anterior cuando lo disponga la legislación en la materia y, al menos, cuando deban tener una Junta de Gobierno Local.*

*El informe a que se refieren los párrafos anteriores podrá surtir los efectos propios del seguimiento a que se refiere la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, cuando cumpla todos los requisitos en ella exigidos."*

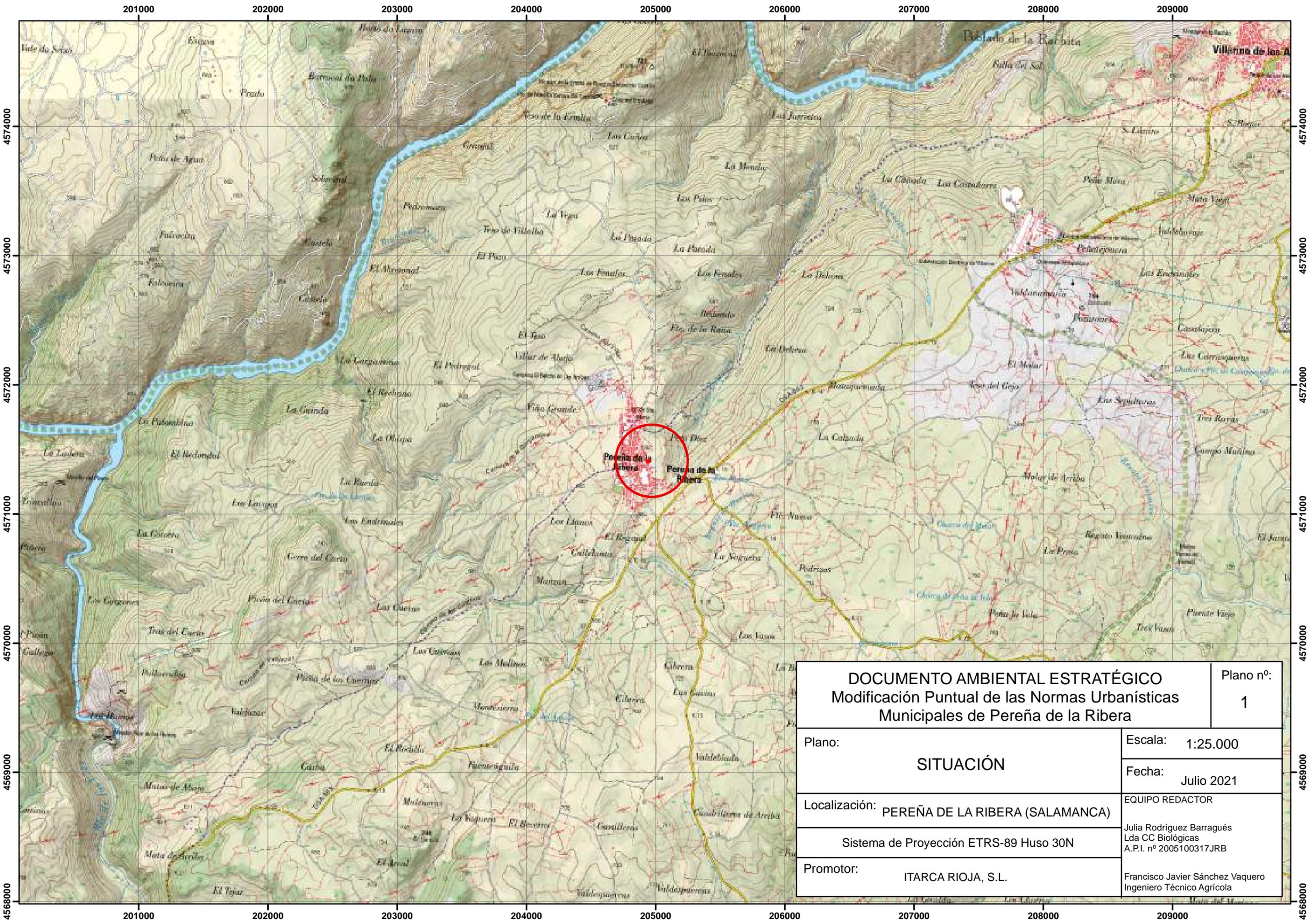
No se plantea la necesidad de un seguimiento de la actividad de ejecución urbanística donde se considerará la sostenibilidad ambiental, ni el establecimiento de medidas auxiliares, dada la escasa afeción sobre los factores ambientales, siendo suficiente las medidas que establezca el municipio en la autorización.

Salamanca, julio 2021

Francisco Javier Sánchez Vaquero  
*Ingeniero Técnico Agrícola*  
*Colegiado nº 1932*  
*COITA Castilla Duero*

Julia Rodríguez Barragués  
*Licenciada en Biología*  
*Acreditación personal EIA*  
*nº 2005100317JRB*

## ANEXO I: CARTOGRAFÍA



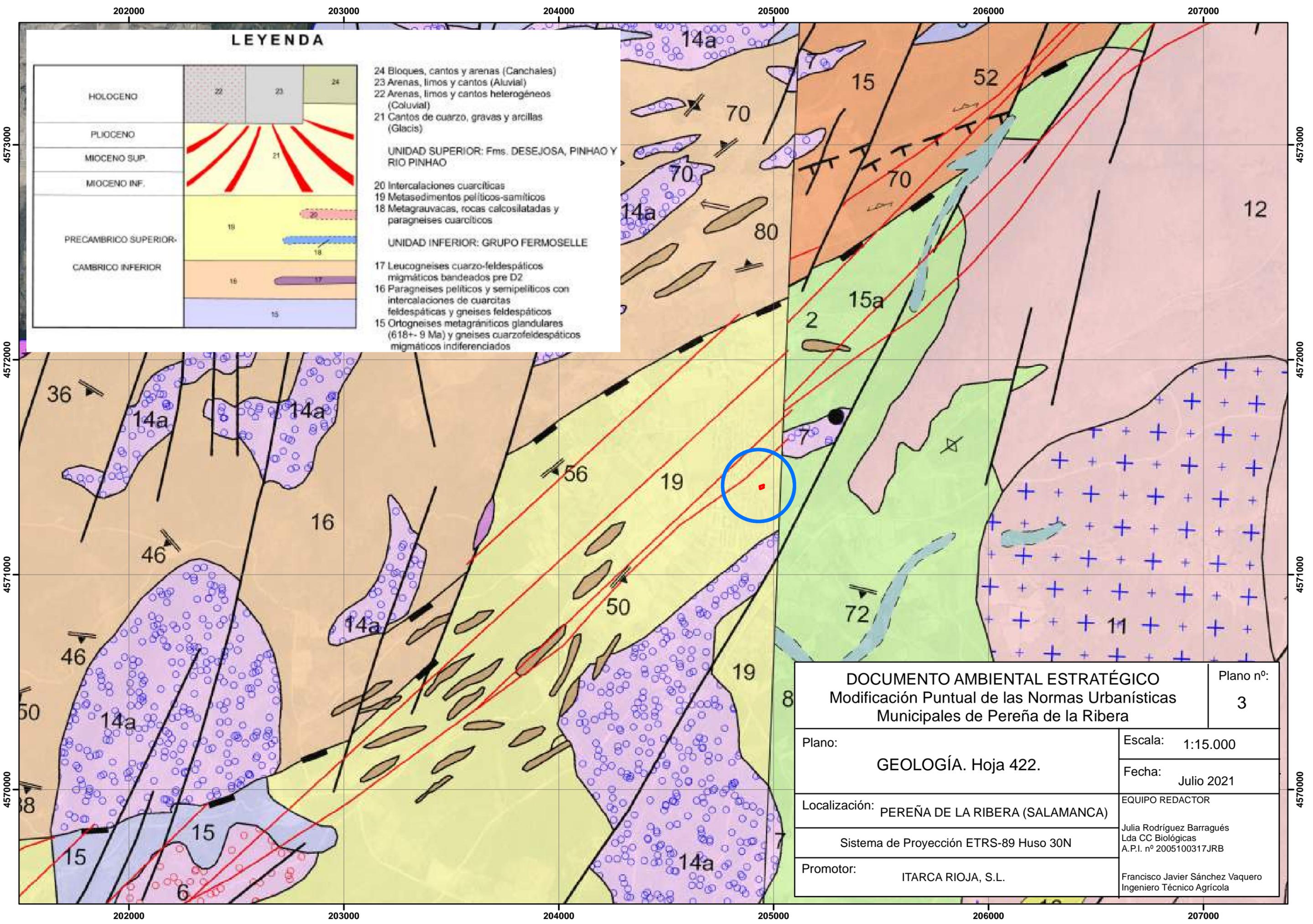
<b>DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO</b>		Plano nº:
<b>Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas</b>		<b>1</b>
<b>Municipales de Pereña de la Ribera</b>		
Plano:	<b>SITUACIÓN</b>	Escala: 1:25.000
		Fecha: Julio 2021
Localización:	PEREÑA DE LA RIBERA (SALAMANCA)	EQUIPO REDACTOR
	Sistema de Proyección ETRS-89 Huso 30N	Julia Rodríguez Barragués Lda CC Biológicas A.P.I. nº 2005100317JRB
Promotor:	ITARCA RIOJA, S.L.	Francisco Javier Sánchez Vaquero Ingeniero Técnico Agrícola



**Leyenda**

 Parcela

<b>DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO</b> Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Pereña de la Ribera		Plano nº: <b>2</b>
Plano:	<b>ORTOFOTO</b>	Escala: 1:5.000
		Fecha: Julio 2021
Localización:	PEREÑA DE LA RIBERA (SALAMANCA)	EQUIPO REDACTOR
	Sistema de Proyección ETRS-89 Huso 30N	Julia Rodríguez Barragués Lda CC Biológicas A.P.I. nº 2005100317JRB
Promotor:	ITARCA RIOJA, S.L.	Francisco Javier Sánchez Vaquero Ingeniero Técnico Agrícola

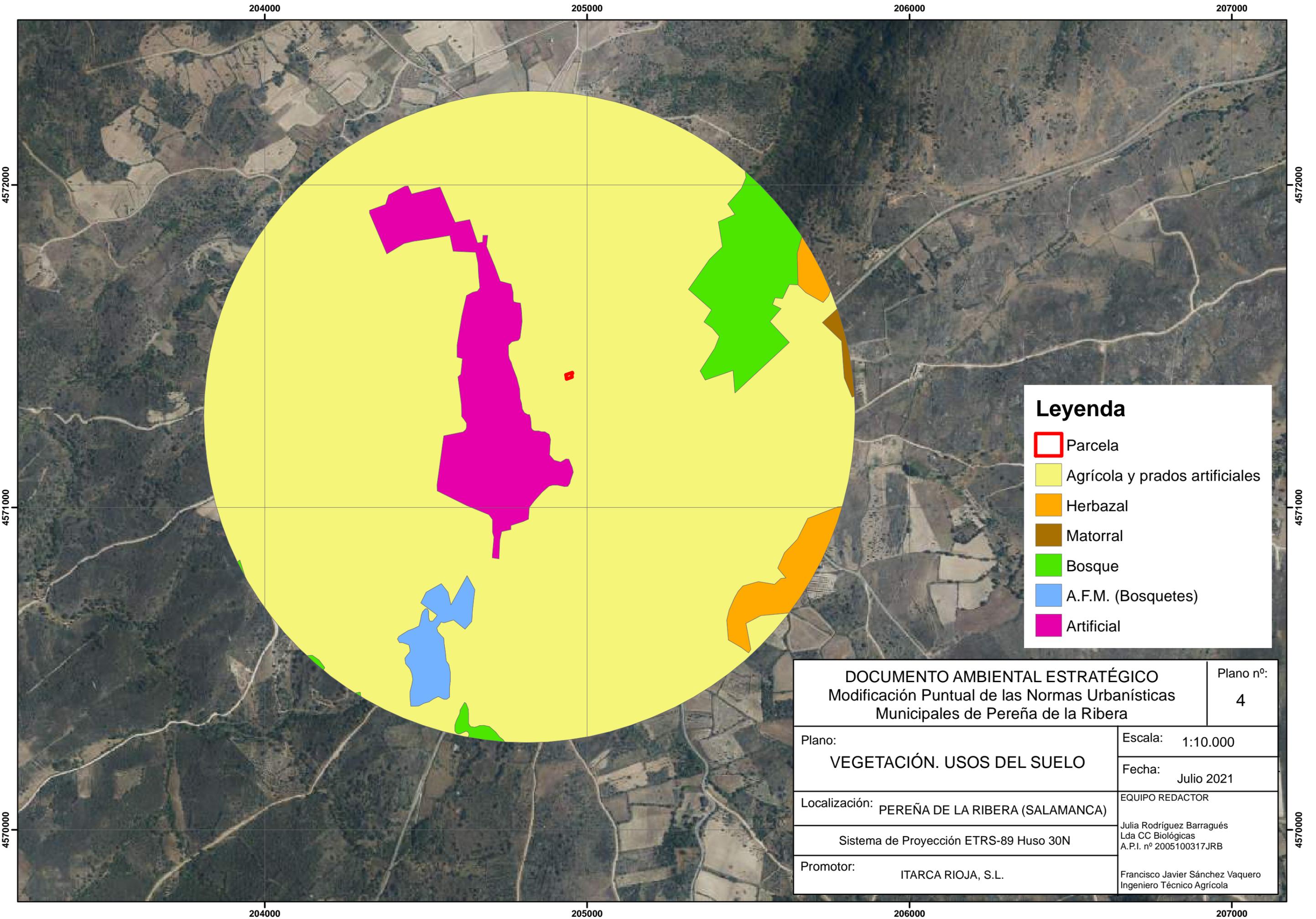


**LEYENDA**

HOLOCENO	22	23	24
PLIOCENO	21		
MIOCENO SUP.	21		
MIOCENO INF.	21		
PRECAMBRICO SUPERIOR-	19	18	17
	16	15	15
CAMBRICO INFERIOR	15	15	15

- 24 Bloques, cantos y arenas (Canchales)
  - 23 Arenas, limos y cantos (Aluvial)
  - 22 Arenas, limos y cantos heterogéneos (Coluvial)
  - 21 Cantos de cuarzo, gravas y arcillas (Glacis)
- UNIDAD SUPERIOR: Fms. DESEJOSA, PINHAO Y RIO PINHAO
- 20 Intercalaciones cuarcíticas
  - 19 Metasedimentos pelíticos-samíticos
  - 18 Metagrauvas, rocas calcosilatadas y paragneises cuarcíticos
- UNIDAD INFERIOR: GRUPO FERMOSELLE
- 17 Leucogneises cuarzo-feldespáticos migmáticos bandeados pre D2
  - 16 Paragneises pelíticos y semipelíticos con intercalaciones de cuarcitas feldespáticas y gneises feldespáticos
  - 15 Ortogneises metagrániticos glandulares (618+- 9 Ma) y gneises cuarzofeldespáticos migmáticos indiferenciados

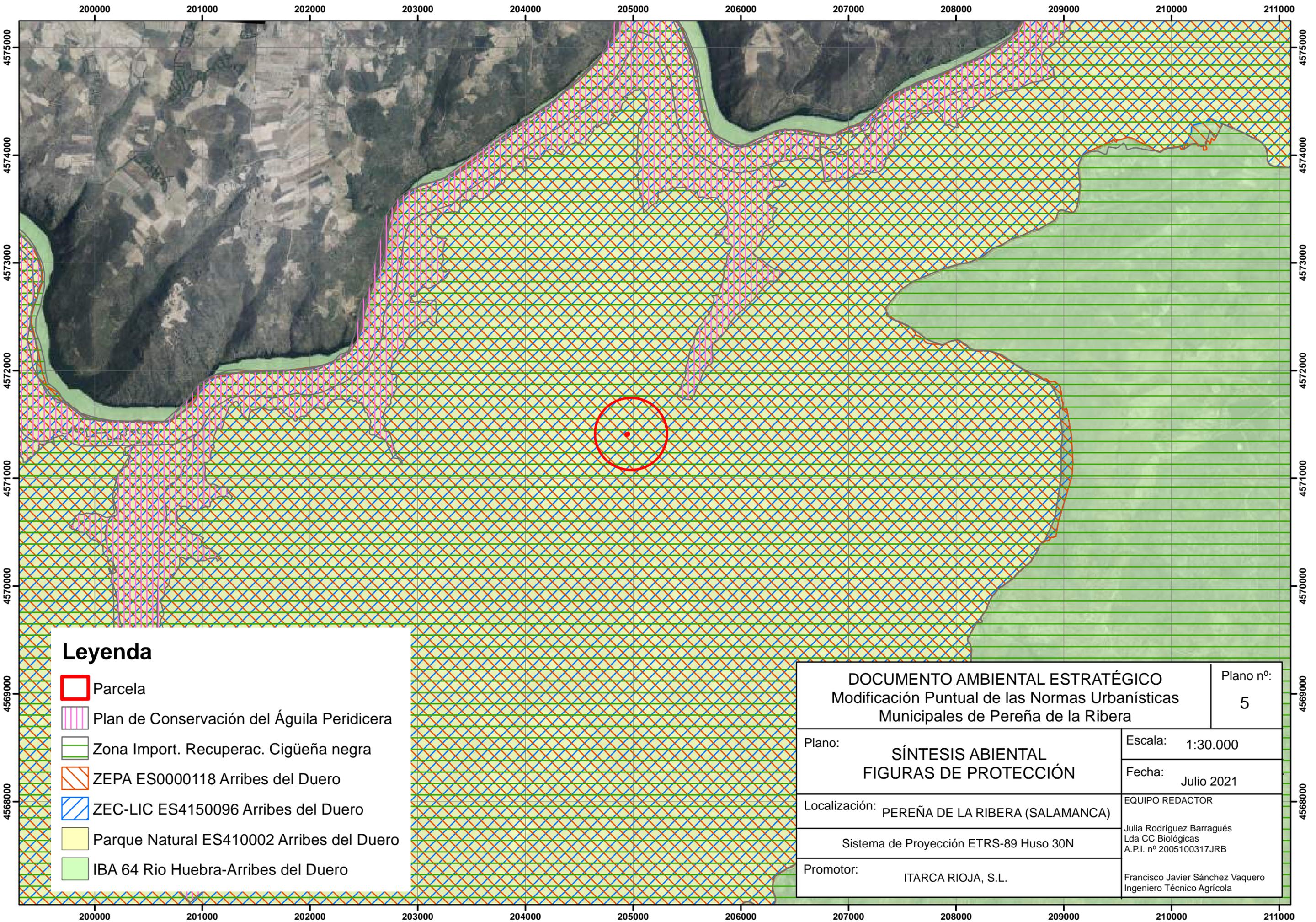
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Pereña de la Ribera		Plano nº: <b>3</b>
Plano:	Escala: 1:15.000	
<b>GEOLOGÍA. Hoja 422.</b>		Fecha: Julio 2021
Localización:	PEREÑA DE LA RIBERA (SALAMANCA)	
Sistema de Proyección ETRS-89 Huso 30N		EQUIPO REDACTOR Julia Rodríguez Barragués Lda CC Biológicas A.P.I. nº 2005100317JRB
Promotor:	ITARCA RIOJA, S.L.	
		Francisco Javier Sánchez Vaquero Ingeniero Técnico Agrícola



**Leyenda**

- Parcela
- Agrícola y prados artificiales
- Herbazal
- Matorral
- Bosque
- A.F.M. (Bosquetes)
- Artificial

<b>DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO</b>		Plano nº:
Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Pereña de la Ribera		4
Plano:	<b>VEGETACIÓN. USOS DEL SUELO</b>	Escala: 1:10.000
		Fecha: Julio 2021
Localización:	PEREÑA DE LA RIBERA (SALAMANCA)	
	Sistema de Proyección ETRS-89 Huso 30N	
Promotor:	ITARCA RIOJA, S.L.	EQUIPO REDACTOR Julia Rodríguez Barragués Lda CC Biológicas A.P.I. nº 2005100317JRB
		Francisco Javier Sánchez Vaquero Ingeniero Técnico Agrícola



**Leyenda**

-  Parcela
-  Plan de Conservación del Águila Perdicera
-  Zona Import. Recuperac. Cigüeña negra
-  ZEPA ES0000118 Arribes del Duero
-  ZEC-LIC ES4150096 Arribes del Duero
-  Parque Natural ES410002 Arribes del Duero
-  IBA 64 Rio Huebra-Arribes del Duero

<b>DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO</b> Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Pereña de la Ribera		Plano nº: <b>5</b>
Plano:	<b>SÍNTESIS ABIENTAL</b> <b>FIGURAS DE PROTECCIÓN</b>	Escala: 1:30.000 Fecha: Julio 2021
Localización:	PEREÑA DE LA RIBERA (SALAMANCA)	
Sistema de Proyección ETRS-89 Huso 30N		EQUIPO REDACTOR Julia Rodríguez Barragués Lda CC Biológicas A.P.I. nº 2005100317JRB
Promotor:	ITARCA RIOJA, S.L. Francisco Javier Sánchez Vaquero Ingeniero Técnico Agrícola	